



Sumario

[24 anuncios]

Administración Local

Ayuntamientos

- Ayuntamiento de Cármenes

Aprobación inicial de la modificación de créditos número 1/2025. Crédito extraordinario

Aprobación inicial de la modificación de créditos número 2/2025. Transferencia de crédito

- Ayuntamiento de León

Publicación semestral de los puestos de trabajo reservados a personal eventual

- Ayuntamiento de Matallana de Torío

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de la tasa por prestación de servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de la concesión de subvenciones a la ayuda a la vivienda para personas de 45 años o menos

- Ayuntamiento de Ponferrada

Bases y convocatoria para la cobertura de cuatro plazas de Agente de Policía Municipal

- Ayuntamiento de Santa María de Ordás

Delegación de competencias de la Alcaldía en Teniente de Alcalde

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de la limpieza y vallado de solares en el municipio

- Ayuntamiento de Santa María del Páramo

Aprobación definitiva del Presupuesto general para el ejercicio 2026

- Ayuntamiento de Valdepiélago

Aprobación definitiva de la Ordenanza de la limpieza de solares y terrenos para la prevención de incendios

- Ayuntamiento de Vegas del Condado

Aprobación inicial del Presupuesto general para el ejercicio 2026

Mancomunidades

- Mancomunidad de Municipios La Maragatería

Aprobación inicial del Presupuesto general para el ejercicio 2026

Otras Entidades Locales

- Junta Vecinal de Benuza

Aprobación inicial del Presupuesto general para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Burón

Aprobación definitiva del Presupuesto general para el ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Castrovega de Valmadrigal

Aprobación definitiva del Presupuesto general para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Fontoria

Aprobación inicial del Presupuesto general para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Penoselo

Aprobación inicial del Presupuesto general para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Priaranza de la Valduerna

Aprobación definitiva del Presupuesto general para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Trabadelo

Aprobación inicial del Presupuesto general para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Valdesamario

Aprobación definitiva del Presupuesto general para el ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Ventosilla de la Tercia

Aprobación definitiva del Presupuesto general para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Villalebrín

Aprobación definitiva del Presupuesto general para el ejercicio 2025

Administración Autonómica

Junta de Castilla y León

- Administración General de la Comunidad/Consejerías/Delegaciones Territoriales

Declaración de utilidad pública del proyecto de las infraestructuras de evacuación común plantas fotovoltaicas y eólicas denominado "Nudo Montearenas Sur 400kV e infraestructuras de evacuación nudo Montearenas 220kV plantas fotovoltaicas zona Quintana y Congosto"

Anuncios Particulares

Públicas

- Comunidad de Regantes Páramo Medio

Notificación colectiva de Padrón y cobranza



Administración Local

Ayuntamientos

CÁRMENES

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Cármes, en sesión de carácter ordinario de fecha 30 de diciembre de 2025, el expediente de modificación de créditos nº 1/2025 al Presupuesto General para el ejercicio 2025, en la modalidad de crédito extraordinario, por importe de 180.980,00 euros, financiado íntegramente mediante remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Cármes, a 16 de enero de 2026.—El Alcalde, Dionisio Manuel García González.



Administración Local

Ayuntamientos

CÁRMENES

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Cármes, en sesión de carácter ordinario de fecha 30 de diciembre de 2025, el expediente de modificación de créditos nº 2/2025 al Presupuesto General para el ejercicio 2025, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, por importe de 13.000,00 euros; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Cármes, a 16 de enero de 2026.—El Alcalde, Dionisio Manuel García González.



Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

PUBLICACIÓN SEMESTRAL PERSONAL EVENTUAL

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León hace saber que:

En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 5 del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se hace público para general conocimiento, el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual (un total de 25), de conformidad con la RPT actualmente vigente, tras la modificación de la misma publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 146 de fecha 2 de agosto de 2023:

CÓDIGO PUESTO						DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	% JORNADA
90							
90	0					SUBAREA 0	
90	0	00				SERVICIO 00	
90	0	00	0	0	9018	JEFE/A DE GABINETE DE ALCALDIA, COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO	100% JORNADA
90	0	00	0	0	9019	COORDINADOR/A DE COMUNICACION DE ALCALDIA	100% JORNADA
90	0	00	0	0	9020	COORDINADOR/A DE ALCALDIA	100% JORNADA
90	0	00	0	0	9021	SECRETARIO/A DE COMUNICACION DE ALCALDIA	100% JORNADA
90	0	00	0	0	9022	SECRETARIO/A DE COMUNICACION DE ALCALDIA	100% JORNADA
90	0	00	0	0	9023	SECRETARIO/A DE ALCALDIA	100% JORNADA
90	0	00	0	0	9024	SECRETARIO/A DE ALCALDIA	100% JORNADA
90	1					SUBAREA 1 PSOE	
90	1	00				SERVICIO 00	
90	1	00	0	0	9016	COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL	100% JORNADA
90	1	00	0	0	9017	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	100% JORNADA
90	1	00	0	0	9018	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	100% JORNADA
90	1	00	0	0	9019	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	100% JORNADA
90	1	00	0	0	9020	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	100% JORNADA
90	1	00	0	0	9021	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	100% JORNADA
90	1	00	0	0	9022	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	100% JORNADA
90	2					SUBAREA 2 PP	
90	2	00				SERVICIO 00	
90	2	00	0	0	9014	COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL	100% JORNADA
90	2	00	0	0	9015	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	100% JORNADA
90	2	00	0	0	9016	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	100% JORNADA
90	2	00	0	0	9017	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	100% JORNADA
90	2	00	0	0	9018	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	100% JORNADA
90	2	00	0	0	9019	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	100% JORNADA
90	3					SUBAREA 3 UPL	
90	3	00				SERVICIO 00	
90	3	00	0	0	9013	COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL	100% JORNADA
90	3	00	0	0	9014	COORDINADOR/A DE COMUNICACIÓN	100% JORNADA
90	3	00	0	0	9015	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	50% JORNADA
90	3	00	0	0	9016	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	50% JORNADA
90	4					SUBAREA 4 VOX	
90	4	00				SERVICIO 00	
90	4	00	0	0	9013	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	75% JORNADA



Lo que se hace público para general conocimiento.

En León, a 7 de enero de 2026.—La Secretaria General, Carmen Jaén Martín.



Administración Local

Ayuntamientos

MATALLANA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 02/01/2026 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytomatallanadetorio.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Matallana, a 8 de enero de 2026.–El Alcalde, José García Álvarez.



Administración Local

Ayuntamientos

MATALLANA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 02/01/2026 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza n.º 20 general reguladora de la concesión de subvenciones ayudas a la vivienda para personas de 45 años o menos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytomatallanadetorio.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Matallana, a 8 de enero de 2026.–El Alcalde, José García Álvarez.

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

Resolución del Ayuntamiento de Ponferrada, de fecha 23 de diciembre de 2025, por la que se aprueba la convocatoria unitaria y Bases para la selección de cuatro Agentes de Policía Municipal.

Base primera.– Normas generales.

1.1. Objeto de la convocatoria: Es objeto de la convocatoria la provisión de cuatro plazas de la categoría de Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Ponferrada, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales; clase: Policía Local; clasificadas en el grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y dotadas con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La presente convocatoria unitaria incorpora 1 plaza correspondiente a la Oferta de Empleo Público para ejercicio 2023 y 3 plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2025.

Las plazas se encuentran vacantes e incluidas en la oferta pública de empleo del Ayuntamiento, así como en la Relación de Puestos de Trabajo, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Podrá ampliarse el número de plazas de la convocatoria con las vacantes que se produzcan en el Cuerpo de Policía Local antes de la finalización de la oposición. A tales efectos, se entiende por finalización de la oposición, el día inmediatamente anterior al de la celebración de la sesión del Tribunal en cuyo orden del día conste la adjudicación con carácter definitivo de las vacantes.

1.2. Características de las plazas: A las personas titulares de estas plazas les corresponderán las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el artículo 13 de la Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León, en el artículo 5 del Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León así como las relacionadas en el artículo 6 y concordantes del Reglamento de organización y funcionamiento del cuerpo de la policía municipal de Ponferrada (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, n.º 197 del 17 de octubre de 2018).

1.3. Régimen de incompatibilidades y deberes: Las personas aspirantes que resulten nombradas para estas plazas están sometidas desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de sus funciones con cualquier actividad remunerada, pública o privada, debiendo cumplir con los deberes y obligaciones inherentes al puesto, que dan derecho al percibo de las correspondientes retribuciones complementarias.

1.4. Reserva de plazas: De las plazas convocadas, dos se reservan al turno de movilidad y podrán ser cubiertas por funcionarios de la misma categoría que pertenezcan a otra plantilla de Policía Local de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

El resto de plazas, más las que no se cubran en turno de movilidad, se cubrirán mediante el sistema de oposición en turno libre.

Base segunda.– Sistema selectivo.

2.1. El sistema selectivo es el de oposición, salvo para quienes accedan por el turno de movilidad, que en todo caso será el de concurso oposición.

2.2. El procedimiento selectivo deberá resolverse en un plazo de ocho meses. Los/las solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa.

2.3. Los/las aspirantes que accedan por el turno libre que hayan superado la oposición deberán realizar un curso selectivo de formación organizado por la Escuela Regional de Policía Local, que incluirá un período de prácticas en el respectivo municipio.

Base tercera.– Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Para tomar parte en el procedimiento selectivo por el turno libre, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad, referida al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y no superar la edad que para la jubilación forzosa se determine en la legislación vigente en materia de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Si los dieciocho años se cumplen el día en que finalice el plazo de presentación de la solicitud, se entenderá cumplido este requisito.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de bachiller, técnico o título equivalente que permita el acceso al grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

g) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de motor de las clases A-2 y B.

h) Presentar declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley.

i) Acreditar la aptitud física precisa mediante la presentación, en la fecha y lugar de realización de las pruebas físicas, de un certificado médico extendido en impreso original y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran en la base decimoquinta.

Este certificado médico no excluye de la obligación de someterse al preceptivo reconocimiento médico recogido en la base octava.

3.2. Los/las aspirantes en turno de movilidad deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo, con categoría de Agente, en un Cuerpo de Policía Local en Castilla y León, con antigüedad mínima de cinco años en el Cuerpo de procedencia y con categoría igual al de la vacante objeto de la convocatoria.

A tales efectos, se entiende por Cuerpo de procedencia, aquél donde el/la aspirante estuviera ocupando una plaza con destino definitivo.

b) No hallarse en situación de segunda actividad.

3.3. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario/a de carrera.

3.4. Si en algún momento del procedimiento se tuviere conocimiento de que cualquiera de los/las aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el Tribunal desde la publicación de la lista definitiva de admitidos y hasta la fecha de la publicación de la lista definitiva de adjudicación de vacantes, propondrá al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento la exclusión del/de la mismo/a del proceso, previa audiencia del interesado o interesada.

Base cuarta.- Solicitudes.

4.1. La solicitud para participar en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento correspondiente se ajustará al modelo que figura en la base décimo novena.

4.2. Los/las solicitantes harán constar la opción por el turno libre o por el de movilidad, siendo excluidas las solicitudes en que opten por ambos o por ninguno.

4.3. Las solicitudes se dirigirán al titular de la alcaldía del Ayuntamiento de Ponferrada, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicará íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, en Extracto en el *Boletín Oficial del Estado*, y en su caso, podrá publicarse a los solos efectos informativos en la Sede Electrónica del respectivo Ayuntamiento.

Las solicitudes se presentarán en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. Tasas. Se fijan en la cantidad de diez euros (10,00 €). Serán satisfechos en la Tesorería de Fondos Municipales, o mediante ingreso en cuenta o transferencia realizada a la cuenta bancaria número ES50 0049 5513 9528 1601 7852 (Banco Santander), cuyo titular es el Ayuntamiento de Ponferrada, en concepto de "derechos de examen".

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, estarán exentas del pago por participación en procesos selectivos las personas demandantes de empleo cuando concurra de modo simultáneo una antigüedad superior a seis meses en la inscripción en el servicio público de empleo que corresponda y la no percepción de prestación económica alguna por desempleo.

En el mismo orden de cosas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por lo tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a la persona interesada, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

En la instancia de solicitud se hará constar la siguiente referencia: Proceso selectivo Agentes Policía Municipal ref. FD 2025-371. (OPE Unificada 2023 y 2025).

4.5. A la solicitud se acompañará:

4.5.1. Documentación de carácter general:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa en concepto de derechos de examen, en su caso.
- c) Copia de los permisos de conducir exigidos en la base tercera.
- d) Relación de méritos que el/la aspirante por el turno de movilidad alegue para la fase de concurso, con el mismo orden que se cita en las bases decimoctava y decimonovena, acompañando los documentos que los acrediten. Cuando la persona interesada no hubiera podido obtener algún certificado por causa no imputable a él mismo, podrá aportar provisionalmente la solicitud de dichos certificados, debidamente registrada de entrada en el organismo competente. En todo caso, el certificado del mérito correspondiente deberá estar a disposición del Tribunal con anterioridad a la sesión de valoración de méritos a que se refiere la base novena.

4.6. La presentación de la solicitud supone la declaración del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases para concurrir al proceso selectivo.

4.7. La presentación de la solicitud para el proceso selectivo supone el conocimiento y aceptación inequívocos por parte del/ de la aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos. El tratamiento de la información facilitada en las solicitudes tendrá en cuenta las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La participación en el presente procedimiento de selección es voluntaria, e implicará que se presta el consentimiento para realizar pruebas y ejercicios psicotécnicos, así como pruebas y reconocimientos médicos, aceptando que el resultado de esas pruebas sea utilizado como un factor más de valoración, de conformidad con lo previsto en las presentes Bases.

Base quinta.- Admisión y exclusión de las personas aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la alcaldía del Ayuntamiento dictará resolución, aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, concediendo un plazo de diez días hábiles a los/las aspirantes excluidos para reclamar y subsanar, en su caso, los defectos que han motivado su exclusión.

En la misma resolución se publicará el nombramiento del Tribunal calificador y la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio.

La citada resolución y las restantes resoluciones y anuncios que deriven del proceso selectivo, serán publicadas asimismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ponferrada y en la página web corporativa <https://www.ponferrada.org/es/oferta-empleo-procesos-selectivos>.

5.2. Transcurrido el plazo para reclamar o subsanar, en su caso, la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

5.3. Cuando se considere que el número de personas aspirantes impide la realización del primer ejercicio en una única sesión, al elevar a definitiva la lista provisional, se señalarán de modo

concreto los días y horas para los que, a partir del indicado como de comienzo, quedarán convocadas las personas que hayan de realizar la prueba en fechas sucesivas.

5.4. Contra la resolución aprobatoria la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante la persona titular de la alcaldía del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base sexta. – Tribunal.

6.1. El Tribunal calificador del proceso selectivo será nombrado y publicado junto con la resolución por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas, conforme dispone la base 5.1 reguladora del proceso selectivo, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ponferrada y en su página web corporativa.

En todo caso, la composición del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y en el artículo 63 de las Normas Marco aprobadas por Decreto 84/2005.]

6.2. Previa convocatoria por la presidencia, se constituirá el Tribunal en el plazo máximo de 30 días a partir de su nombramiento. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos la mitad de los miembros, titulares o suplentes indistintamente, y en todo caso con la presencia de quien ostente las funciones de Presidencia y Secretaría o personas que les sustituyan.

6.3. Para las pruebas médicas, psicotécnicas y físicas, el Tribunal requerirá los servicios de personal especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, y a la vista de los cuales el Tribunal resolverá. Asimismo podrán nombrarse asesores del Tribunal para aquellas materias que estime necesario, que actuarán con voz pero sin voto. Podrá designarse asimismo, personal colaborador para auxilio del Tribunal en aquellas tareas que le son propias.

6.4. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Casa Consistorial, Ayuntamiento de Ponferrada, plaza del Ayuntamiento n.º 1 Ponferrada.

Base séptima. – Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

7.1. Orden de actuación de los/las aspirantes.

El orden de actuación de las personas opositoras en todos los procesos selectivos que se convoquen a partir de la fecha de publicación de la Resolución de 3 de marzo de 2025, cualquiera que sea la oferta de empleo de la que deriven, se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «T», continuándose sucesivamente por orden alfabético, en el supuesto de no existir aspirantes cuyo apellido comience con la citada letra; todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 3 de marzo de 2025 de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Atención al Ciudadano, por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de las personas aspirantes en los procesos selectivos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos, y en armonía, a su vez, con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7.2. El día, hora y lugar de realización del primer ejercicio de la fase de oposición será anunciado al menos con diez días naturales de antelación, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuarán por el Tribunal en el tablón de edictos de la casa consistorial y en la página web corporativa <https://www.ponferrada.org/es/oferta-empleo-procesos-selectivos>, al menos con veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

7.3. Los/las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos quienes no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.4. Los/las aspirantes deberán comparecer a las diferentes pruebas y ejercicios portando el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducir vigentes, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal calificador en todo momento.

7.5. La información oficial relativa a las resoluciones del Tribunal correspondientes a las calificaciones y superación de los ejercicios, así como cualquier otra información de carácter general de utilidad para las personas interesadas se facilitará en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal y en la página web corporativa

<https://www.ponferrada.org/es/oferta-empleo-procesos-selectivos>.

Base octava.– Fase de oposición.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas y de un reconocimiento médico, todos ellos de carácter eliminatorio:

8.1. Prueba de aptitud física: Consistirá en la realización de pruebas físicas tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. La realización de las pruebas se desempeñará por personal especializado, debiendo encontrarse presente, como mínimo, un técnico cualificado en la materia. Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en la base decimoquinta. La calificación será de «Apta» o «No apta» indicada de viva voz tras la realización de cada una de las pruebas.

Los/las aspirantes podrán efectuar reclamaciones a sus calificaciones dentro de los cinco días naturales siguientes al de la realización de la prueba de aptitud física. El Tribunal resolverá las reclamaciones y hará pública su decisión en la resolución por la que se declaren los/las aspirantes que han superado la prueba.

8.2. Prueba de conocimientos.

8.2.1. Prueba de conocimientos para los/las aspirantes del turno libre: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito a los siguientes ejercicios:

- Ejercicio primero.– Consistirá en responder por escrito, durante el tiempo que determine el Tribunal, a un cuestionario de al menos 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, sobre los contenidos de los temas relacionados en el temario de la base decimoséptima; de las que al menos el 40 por 100 corresponderán a los temas del grupo A y al menos otro 40 por 100 corresponderán a los temas del grupo B. Sobre contenidos del grupo C (temas específicos del municipio) se impondrán 5 preguntas.

El tiempo mínimo de duración de este ejercicio será de 60 minutos, siendo el máximo de 120 minutos.

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos para el total de respuestas correctas, penalizándose las respuestas erróneas con un tercio del valor correspondiente de cada respuesta acertada (0,333). Las preguntas sin respuesta no penalizarán.

Los/las aspirantes que no alcancen 5 puntos serán eliminados/as definitivamente de la prueba.

El Tribunal hará pública tanto el cuestionario de preguntas como la plantilla de respuestas correctas, concediendo a las personas interesadas un plazo de cinco días naturales para plantear reclamaciones. El Tribunal resolverá las reclamaciones con carácter previo a la corrección del ejercicio y hará pública su decisión en la resolución por la que se declaren los/las aspirantes que han superado la prueba de conocimientos. Esta plantilla no será recurrible de forma independiente a la relación de personas aspirantes que hayan superado la prueba.

- Ejercicio segundo.– Consistirá en responder por escrito, durante un tiempo máximo de 60 minutos al planteamiento de un ejercicio práctico relacionado con los grupos A y B del temario de la base decimoséptima.

El Tribunal tendrá en cuenta la adecuada ortografía y orden y claridad de redacción, penalizándose las faltas de ortografía hasta un máximo de 2 puntos, siempre que así se indique en el ejercicio práctico a realizar por los/las aspirantes y según los concretos criterios de corrección que se contemplen en el mismo.

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos. Los/las aspirantes que no alcancen 5 puntos serán eliminados definitivamente de la prueba.

La calificación global de la prueba de los/las aspirantes no eliminados/as será la media de las calificaciones de los dos ejercicios.

8.2.2. Prueba de conocimientos para los/las aspirantes a las plazas del turno de movilidad.

Consistirá en responder por escrito, durante el tiempo que determine el Tribunal, a un cuestionario de al menos 40 preguntas tipo test, sobre los contenidos de los temas del grupo C relacionados en la base decimoséptima. Cada pregunta deberá contener cuatro respuestas alternativas. Se añadirán 10 preguntas de reserva, que se contestarán en el tiempo otorgado para realizar el ejercicio, y que sustituirán en orden correlativo de la primera a la última a las preguntas que en su caso puedan ser anuladas de forma motivada por el Tribunal calificador.

El tiempo mínimo de duración de este ejercicio será de 50 minutos, siendo el máximo de 120 minutos.

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos para el total de respuestas correctas, penalizándose las respuestas erróneas con un tercio del valor correspondiente de cada respuesta acertada (0,333). Las preguntas sin respuesta no penalizarán; siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superar la prueba.

El Tribunal hará público tanto el cuestionario de preguntas como la plantilla de respuestas correctas, concediendo a las personas aspirantes un plazo de cinco días hábiles para plantear reclamaciones. El Tribunal resolverá las reclamaciones con carácter previo a la corrección del ejercicio y hará pública su decisión en la resolución por la que se declaren las personas aspirantes que han superado la prueba de conocimientos.

8.3. Pruebas de aptitud psíquica: Tendrán carácter eliminatorio y consistirán en la contestación de varios cuestionarios ajustados a los requerimientos propios del puesto a desempeñar, en especial los factores siguientes:

- Prueba de aptitudes: Razonamiento verbal. Razonamiento abstracto. Rapidez y precisión perceptiva. Atención y resistencia a la fatiga. Agilidad mental.

Memoria visual.

- Prueba de personalidad: Autocontrol.

Estabilidad emocional.

Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal. Seguridad en sí mismo/a. Sentido de la disciplina.

Autoridad.

Trabajo en equipo.

Sociabilidad.

Iniciativa.

Objetividad.

Automotivación.

Las pruebas de aptitud psíquica se realizarán por personal técnico cualificado. A propuesta del personal técnico correspondiente, el Tribunal podrá acordar la celebración de entrevistas a todos o a algunos de los/las aspirantes, destinadas a contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas escritas y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional.

Se garantiza la confidencialidad de los resultados. El resultado será de «Apto» o «No apto».

Los/las aspirantes podrán efectuar alegaciones al resultado de la prueba psicotécnica dentro de los cinco días naturales siguientes al de la publicación de los resultados de la misma.

8.4. Reconocimiento médico: Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las consideraciones establecidas en la base decimosexta, en la que se incluye el cuadro de exclusiones médicas. En la aplicación del listado de exclusiones médicas se atenderá a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de noviembre de 2018, publicado por Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, así como a las recomendaciones formuladas por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida, valorando la evidencia científica actual y, en todo caso, la situación clínica de la persona aspirante y no solo su diagnóstico.

El reconocimiento médico se realizará por personal técnico cualificado, que podrá realizar cuantos exámenes y pruebas médicas considere necesarias para determinar el estado de cada persona aspirante, incluyendo análisis de sangre y orina, pruebas radiológicas, etc. La negativa a la realización de cualquier prueba médica será motivo para la exclusión del proceso selectivo.

Se garantiza la confidencialidad de los resultados. El resultado de la prueba será de

«Apto» o «No apto».

Los/las aspirantes podrán efectuar alegaciones al resultado del reconocimiento médico dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la publicación de los resultados del mismo.

Base novena. – Fase de concurso. Turno de movilidad.

9.1. Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a la valoración de los méritos alegados y acreditados por los/las aspirantes, de conformidad con los baremos establecidos en la base decimonovena para el turno de movilidad.

9.2. El Tribunal concederá a las personas interesadas un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos de que pudieran adolecer los documentos presentados con posterioridad a la presentación la solicitud inicial en el supuesto previsto en la base 4.5.1d), y respecto de los méritos relacionados en aquella.

No se admitirá la presentación de documentos referidos a méritos no relacionados en la solicitud inicial. No se admitirá la presentación de nuevos documentos referidos a méritos relacionados en

la solicitud inicial, que pudiendo haber sido adjuntados con dicha solicitud, no hubieran sido presentados con aquella.

Transcurrido dicho plazo, el Tribunal no admitirá subsanación alguna de defectos. Esta fase no tiene carácter eliminatorio.

La puntuación otorgada a cada persona aspirante en esta fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal y en la página web corporativa .

Base décima. Calificación de las fases de concurso y oposición.

10.1. Turno libre.

10.1.1.- La suma de los puntos obtenidos en las pruebas de conocimientos dará la calificación definitiva de la oposición.

10.1.2.- Las vacantes de este turno se adjudicarán a los/las aspirantes con mayor puntuación.

10.1.3.- En el caso de empate en la puntuación, este se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en las pruebas de conocimientos. De persistir el empate, se resolverá a favor de quien obtenga mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la pruebas de conocimientos, por orden de realización.

10.2. Turno de movilidad.

10.2.1.- A los/las aspirantes del turno de movilidad que resulten aptos/aptas en las pruebas previstas, se les sumará la calificación del ejercicio de conocimientos a la valoración obtenida en la fase de concurso.

10.2.2.- Las vacantes de este turno se adjudicarán a las personas aspirantes con mayor puntuación.

10.2.3.- En caso de empate en la puntuación, este se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en los méritos preferentes del baremo. En caso de persistir el empate, se resolverá a favor de quienes tengan mayor antigüedad como Policía Local en Castilla y León.

Base decimoprimer.- Relación de aprobados y presentación de documentos.

11.1. Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará en los lugares establecidos en la base cuarta, la relación de las personas aprobadas, por orden de puntuación, y elevará a quien ostente la titularidad de la alcaldía del Ayuntamiento la propuesta de adjudicación de vacantes, que no podrá superar el número de vacantes existentes.

11.2. Siempre que el Tribunal haya propuesto igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, el Tribunal calificador aprobará una relación complementaria de personas aspirantes para el caso de que se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados/as o cuando de la documentación aportada por estos se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos para su nombramiento como funcionarios/as, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

11.3. Las personas propuestas presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

1. º- Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de penados y rebeldes, referido a la fecha de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
2. º- Declaración responsable de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las comunidades autónomas o a las entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública.
3. º- Declaración jurada de compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la ley.
4. º- Título de Bachiller, Técnico o título equivalente que permita el acceso al grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con la disposición transitoria tercera del mismo.
5. º- Permisos de conducir vehículos a motor de las clases A-2 y B.

11.4. Los/las aspirantes que opten por turno de movilidad presentarán además certificación de servicios previos del Ayuntamiento donde el/la aspirante ocupara una plaza de igual categoría con destino definitivo y su baja en el mismo, debiendo constar la situación administrativa en la que queda dicho aspirante.

11.5. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrá producirse su nombramiento como personal funcionario y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio

de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación en la convocatoria.

Base decimosegunda.– Curso selectivo de formación básica y nombramientos.

12.1. La personas aprobadas en el turno libre seguirán un curso selectivo de formación básica, organizado por la dirección general competente en materia de coordinación de Policías Locales, como personal funcionario en prácticas de los Ayuntamientos, con arreglo al programa que se establezca, debiendo superar las pruebas que en el mismo se señalen y acudir al aducido curso de formación con el uniforme reglamentario.

El curso selectivo de formación básica tendrá una duración mínima de nueve meses y constará de una fase de formación teórico-práctica, que se desarrollará en el lugar que determine la Escuela Regional de Policial Local, y de otra fase de prácticas municipal.

12.2. Para superar la fase de formación básica será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos sobre 10 en todas y cada una de las asignaturas establecidas en el mismo. La calificación global será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número de asignaturas. La fase de prácticas se calificará como apta o no apta por la Escuela Regional de Policial Local, previo informe del Ayuntamiento. Los comportamientos considerados incompatibles con la función y deontología policiales podrán dar lugar a la no superación del curso selectivo, en los términos que se señalen en el régimen académico del curso.

12.3. Los/las aspirantes que acrediten haber realizado el curso selectivo de formación básica en cualquier otra edición, estarán eximidos de realizarlo nuevamente, pudiendo producirse su nombramiento como personal funcionario de carrera de manera inmediata. Asimismo, podrán ser eximidos/as del curso selectivo los/las aspirantes que acrediten formación similar obtenida en otras comunidades autónomas, cuando así sea expresamente reconocido por resolución de la persona titular de la dirección competente en materia de coordinación de Policías Locales.

12.4. Durante el curso, los/las aspirantes tendrán derecho a percibir las remuneraciones, incluidas las indemnizaciones por razón del servicio que les correspondan como personal funcionario en prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Decreto 84/2005, de 10 de noviembre.

12.5. La calificación definitiva de los/las aspirantes en turno libre que hayan sido declarados aptos o aptas en el curso selectivo, vendrá dada por la suma de la obtenida la oposición y la que hayan alcanzado en el curso selectivo de formación básica, elevándose por el Tribunal la relación de aprobados y aprobadas por orden de puntuación a quien ostente la titularidad de la alcaldía del Ayuntamiento, para tramitar los nombramientos como personal funcionario de carrera de los/las aspirantes seleccionados/as.

12.6. La calificación definitiva, para los/las aspirantes que accedan por turno de movilidad, vendrá dada por la puntuación obtenida en el concurso-oposición, elevándose la relación de aprobados y aprobadas por orden de puntuación, a quien ostente la titularidad de la alcaldía del Ayuntamiento para tramitar el nombramiento como personal funcionario de carrera de los/las aspirantes seleccionados/as.

12.7. Una vez efectuado el nombramiento de los/las aspirantes como personal funcionario de carrera, deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. La falta de toma de posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, conllevará la pérdida de los derechos en el proceso selectivo.

Base decimotercera.– Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

Serán de aplicación general las normas contenidas en el Reglamento de funcionarios de administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración Local, y demás legislación vigente.

La información de carácter general de utilidad para las personas interesadas se facilitará en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal y en la página web corporativa

Base decimocuarta.– Recursos.

La convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los cuales serán indicados en el momento de su publicación o, en su caso, notificación.

Base decimoquinta.– Desarrollo de las pruebas físicas.

15.1. Control antidopaje: Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el Tribunal calificador podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, quedando eliminados/as quienes que den positivo en dicho consumo.

15.2. Restricciones: Por razones de seguridad, en los ejercicios físicos que se realicen en polideportivo cubierto no se permitirá el acceso de público.

No se permitirá su grabación por medio audiovisual alguno al poder afectar a la seguridad, al derecho a la intimidad personal y la propia imagen de las personas intervinientes, salvo en el caso de emplearse la foto finish como método de medición.

15.3. Certificado médico: Para la realización de la prueba, los/las aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, y entregar al Tribunal el certificado médico a que se refiere la letra j) de la base 3.1, en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas y que reúne la talla exigida. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

15.4. Aspirantes en situación de embarazo, parto o puerperio: Las aspirantes que no pudieran realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en la Escuela Regional de Policía a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de las demás personas aspirantes, le corresponda.

A tal fin, la interesada podrá realizar las indicadas pruebas físicas en el momento que se establezca para la siguiente convocatoria del presente Ayuntamiento.

Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo, parto o puerperio debidamente acreditados, podrá realizarlas en una inmediata segunda convocatoria. La incorporación a la Escuela Regional de Policía se realizará con los admitidos en la convocatoria en que supere las pruebas físicas.

En caso de que la interesada no pudiera realizar las pruebas físicas en la fecha prevista para ello en la segunda convocatoria posterior a la de superación del resto de las pruebas, cualquiera que fuera la causa, perderá todo derecho a las mismas.

A los efectos previstos en el presente proceso, se entenderá por puerperio el período temporal a que se refiere el permiso por parto recogido en el artículo 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

15.5. Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal, con apoyo de personal especializado en la materia y de acuerdo con las siguientes reglas:

15.6. Prueba de potencia del tren inferior. Salto de longitud.

a. – Generalidades: Es obligatorio el uso de calzado deportivo.

b. – Disposición: El/la aspirante se colocará ante una línea de 1 metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

c. – Ejecución: Cuando se halle dispuesto/a, el/la aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta- talón del pie o la elevación de talón antes del salto.

d. – Medición: Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella de la persona aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso. La medición será en metros y centímetros.

e. – Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

f. – Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que el/la aspirante pise o rebase la línea en el momento de la impulsión.

Quedarán eliminados/as los/las aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

g. – Marcas.

g.1. Turno libre:

Mujeres: Las aspirantes serán eliminadas con un salto inferior a 1,90 m. Hombres: Los aspirantes eliminados con un salto inferior a 2,30 m.

g.2. Turno de movilidad:

Los/las aspirantes serán eliminados/as con saltos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Salto de longitud (Pies juntos)

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	1,90	2,30
De 33 y hasta 38 años	1,80	2,20
De 39 y hasta 44 años	1,70	2,10
De 45 y más años	1,60	2,00

15.7. Prueba de potencia del tren superior. Lanzamiento de balón medicinal.

a. – Disposición: El/la aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.

b. – Ejecución: Cuando esté dispuesto/a, el/la aspirante tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera pero sí realizar movimientos de balanceo con brazos y cuerpo.

c. – Medición: Se efectuará desde la parte de la línea más alejada de la zona de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.

d. – Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

e. – Invalidaciones: Se considerarán lanzamientos nulos aquellos en los que el/ la aspirante pise o rebase la línea, o cuando no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento, o cuando haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás o cuando el/la aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

f. – Marcas.

f.1. Turno libre:

Mujeres: Balón medicinal de 3 kg. Las aspirantes serán eliminadas con un lanzamiento inferior a 6,25 m.

Hombres: Balón medicinal de 5 kg. Los aspirantes serán eliminados con un lanzamiento inferior a 6,25 m.

f.2. Turno de movilidad:

Los/las aspirantes serán eliminados/as con lanzamientos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Lanzamiento de balón medicinal

Edad	Mujeres (balón de 3 kg)	Hombres (balón de 5 kg)
Menos de 33 años	6,25	6,25
De 33 y hasta 38 años	5,75	5,75
De 39 y hasta 44 años	5,25	5,25
De 45 y más años	4,75	4,75

15.8. Prueba de velocidad. Carrera de 60 metros lisos.

a. – Generalidades: Es obligatorio el uso de calzado deportivo.

b. – Disposición: El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

c. – Ejecución: La propia en una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la World Athletics.

d. – Medición: La toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometrajes electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos. Los tiempos deberán leerse en segundos y décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal, se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

Los tiempos mínimos de esta prueba, señalados en el apartado «f», se incrementarán en tres décimas, en caso de que la toma de tiempos se realice con medios electrónicos y foto finish.

e. – Intentos: Solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el/la aspirante será eliminado/a.

f. – Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la World Athletics.

g. – Marcas.

g.1. Turno libre:

Mujeres: Las aspirantes serán eliminadas con un tiempo superior a 10 segundos y 4 décimas (10,4").

Hombres: Los aspirantes serán eliminados con un tiempo superior a 8 segundos y 6 décimas (8,6").

g.2. Turno de movilidad:

Los/las aspirantes serán eliminados/as con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Carrera de velocidad (60 metros)

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	10,4"	8,6"
De 33 y hasta 38 años	10,8"	9,0"
De 39 y hasta 44 años	11,2"	9,6"
De 45 y más años	11,8"	10,0"

15.9. Prueba de resistencia muscular. Carrera de 1.000 metros lisos.

a. – Cuestiones Generales: La prueba se realizará en grupo, sobre superficie lisa, plana y dura, siendo obligatorio el uso de calzado deportivo, y no estando permitido el uso de zapatillas de clavos.

b. – Disposición: El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

c. – Ejecución: La propia de este tipo de carreras sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la World Athletics, pudiendo correr los/las aspirantes por calle libre desde el momento de la salida.

d. – Medición: La toma de tiempos se realizará en minutos y segundos, a través de cronometrajes preferentemente electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos.

e. – Intentos: Solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el/la aspirante será eliminado/a.

f. – Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la World Athletics. Asimismo, si el aspirante abandona la zona de carrera, será excluido. Igualmente, el/la aspirante que realice cualquier conducta antideportiva durante la prueba quedará eliminado/a.

g. – Marcas.

g.1. Turno libre:

Mujeres: Las aspirantes serán eliminadas con un tiempo superior a 4 minutos y 25 segundos (4' 25").

Hombres: Los aspirantes serán eliminados con un tiempo superior a 3 minutos y 30 segundos (3' 30").

g.2. Turno de movilidad:

Los/las aspirantes serán eliminados/as con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Carrera de resistencia (1.000 metros)

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	4' 25"	3' 30"
De 33 y hasta 38 años	4' 40"	3' 45"
De 39 y hasta 44 años	5' 00"	4' 05"
De 45 y más años	5' 20"	4' 25"

15.10. Prueba de natación (25 metros estilo libre).

a. – Cuestiones generales: Los/las aspirantes deberán llevar traje de baño, incluido gorro. Está permitido el uso de gafas acuáticas protectoras. No se permite el uso de manoplas y/o

aletas así como de cualquier otro sistema que haga aumentar la velocidad, flotabilidad o resistencia de los aspirantes.

b. – Disposición: Los/las aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

c. – Ejecución: Una vez dada la salida, por el juez o la jueza de salida, los/las aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

d. – Medición: Manual. Se contabilizará el tiempo invertido. La medición se realizará en segundos.

e. – Intentos: Solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada aspirante.

f. – Invalidaciones: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el/la aspirante que realice dos salidas nulas o que, aun cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.

g. – Marcas.

g.1. Turno libre:

Mujeres: Las aspirantes serán eliminadas con un tiempo superior a 24 segundos. Hombres: Los aspirantes serán eliminados con un tiempo superior a 21 segundos.

g.2. Turno de movilidad:

Los/las aspirantes serán eliminados/as con tiempos superiores a los establecidos para cada tramo de edad.

Natación (25 metros estilo libre)

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	24"	21"
De 33 y hasta 38 años	25"	22"
De 39 y hasta 44 años	26"	23"
De 45 y más años	27"	24"

Base decimosexta.– Cuadro de exclusiones por consideraciones físicas y médicas.

Para los diagnósticos establecidos en esta base se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

16.1. Exclusiones físicas.

16.1.1. Perímetro torácico: Diferencia entre máximo - mínimo: 4 cm o superior.

16.1.2. Espirometría: Mínima 3.000.

16.2. Exclusiones médicas.

16.2.1. Generales:

- Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Se evaluará a través del Índice de Masa Corporal (IMC) que no debe ser inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

- En las personas aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

16.2.2. Enfermedades de la piel y los tejidos:

- Eczema que dificulte o limite el desarrollo de la función policial.
- Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- Otros procesos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo la función policial.
- En el caso de psoriasis, se valorará la evidencia científica actual y, en todo caso, la situación clínica de las personas aspirantes y no solo su diagnóstico.

16.2.3. Enfermedades del aparato digestivo:

- Úlcera gastroduodenal.
 - Cirrosis hepática.
 - Hernias abdominales o inguinales.
 - Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
 - Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
 - Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
- 16.2.4. Enfermedades del aparato cardiovascular:
- Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.
 - Varices o insuficiencia venosa periférica.
 - Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.
- 16.2.5. Enfermedades del aparato respiratorio:
- Asma bronquial.
 - Broncopatía u otra enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
 - Neumotórax espontáneo recidivante.
 - Tuberculosis pulmonar activa.
 - Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
- 16.2.6. Enfermedades del aparato locomotor:
- Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.
- 16.2.7. Enfermedades del aparato de visión:
- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
 - Queratotomía radial.
 - Estrabismo.
 - Desprendimiento de retina.
 - Patología retiniana degenerativa.
 - Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
 - Discromatopsias. Daltonismo en todos sus grados.
 - Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.
- 16.2.8. Enfermedad del aparato de la audición:
- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
 - Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.
- 16.2.9. Enfermedad de la fonación:
- Tartamudez permanente e importante.
- 16.2.10. Enfermedades del sistema nervioso y trastornos psiquiátricos:
- Epilepsia.
 - Migraña.
 - Depresión.
 - Trastornos de la personalidad.
 - Psicosis.
 - Alcoholismo, toxicomanías y drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
 - Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

16.2.11. Enfermedades del aparato endocrino:

- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
- En el caso de diabetes, se valorará la evidencia científica actual y, en todo caso, la situación clínica de la persona aspirante y no solo su diagnóstico.

16.2.12. Enfermedades infecciosas y del sistema inmunitario:

- Enfermedades transmisibles en actividad.
- Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- Intoxicaciones crónicas.
- Hemopatías graves.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
- En el caso del síndrome de inmunodeficiencia adquirida, se valorará la evidencia científica actual y, en todo caso, la situación clínica de la persona aspirante y no solo su diagnóstico.

16.2.13. Otros procesos patológicos:

- Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite a la persona aspirante para el ejercicio de la función policial.

En la aplicación de la presente base, se atenderá a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público, publicado por Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero (BOE. núm. 44, del 20), así como a las recomendaciones formuladas por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación, Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida, valorando la evidencia científica actual y, en todo caso, la situación clínica de la persona aspirante y no solo su diagnóstico.

Base decimoséptima.— Temario de la prueba de conocimientos.

TEMARIO**Grupo A**

Tema 1.— El sistema constitucional español. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho.

Tema 2.— Derechos y deberes fundamentales. Derechos y Libertades. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Los principios rectores de la política social y económica. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3.— Organización política del Estado español. Clase y forma de Estado. La Corona. Las Cortes Generales: Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.

Tema 4.— Organización política del Estado español. El poder ejecutivo. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial. Organización judicial española. El Ministerio Fiscal.

Tema 5.— La Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Las administraciones Locales.

Tema 6.— La Comunidad Autónoma de Castilla y León. Instituciones: Las Cortes de Castilla y León, el Presidente y la Junta de Castilla y León. El Estatuto de Autonomía. Competencias de la Comunidad Autónoma.

Tema 7.— La Administración Pública. Derecho administrativo general. Concepto. Fuentes del derecho administrativo: Enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los reglamentos.

Tema 8.— El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 9.— El procedimiento administrativo: Principios informadores. Los interesados. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento.

Tema 10.— Referencia a los procedimientos especiales. Especialidades del procedimiento administrativo Local. La revisión de los actos administrativos: De oficio. Recursos administrativos.

Tema 11.— La función pública en general. El Estatuto del empleado público. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

Tema 12.— Los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública Local. Los grupos de funcionarios de la Administración Especial y General de las Entidades Locales.

Tema 13.— La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios.

Tema 14.— La Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que comprende. La provincia: Concepto, elementos y competencias. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento.

Tema 15.— La organización del municipio: El Ayuntamiento. El Alcalde. Los Concejales. El Pleno. La Comisión de Gobierno Local. Otros órganos administrativos.

Tema 16.— Funcionamiento y competencias municipales. Los servicios públicos locales y sus formas de gestión. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada; estudio especial de las licencias municipales. Ordenanzas. Reglamentos y Bandos: Clases, procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 17.— Las Fuerzas y Cuerpos de seguridad. Clases y competencias. Disposiciones estatutarias comunes. Función y deontología policial. Los principios básicos de actuación.

Tema 18.— Los Cuerpos de Policía Local. Su participación en la seguridad pública. Funciones como Policía administrativa, de seguridad y Policía judicial. Coordinación con otros Cuerpos policiales. Las juntas Locales de seguridad.

Tema 19.— Los Cuerpos de Policía Local. Organización y estructura. Estatuto personal: La Ley 9/2003 de coordinación de Policías Locales de Castilla y León y su desarrollo.

Tema 20.— Los Cuerpos de Policía Local. Derechos y deberes. Sistema de responsabilidad, penal civil y administrativa. Régimen disciplinario.

Tema 21.— Introducción a la Prevención de Riesgos Laborales. Concepto general de trabajo. Concepto general de salud y condiciones de trabajo El trabajo y la salud. Concepto general de riesgos laborales. Marco normativo básico en prevención de riesgos laborales: La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

Grupo B

Tema 1.— El procedimiento penal. Principios que lo rigen y clases. Clases y competencias de los Juzgados y tribunales.

Tema 2.— La Policía Judicial. Concepto y funciones. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 3.— Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «habeas corpus».

Tema 4.— El Código Penal. Las infracciones penales. Personas criminalmente responsables. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Las penas y sus clases. Las medidas de seguridad. La responsabilidad civil derivada de los delitos.

Tema 5.— El homicidio y sus formas. Las lesiones. La violencia de género y doméstica.

Tema 6.— Delitos contra la libertad. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 7.— Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.

Tema 8.— Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad.

Tema 9.— Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Las falsedades documentales.

Tema 10.— Delitos contra la seguridad colectiva. Los incendios. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad vial. La omisión del deber de socorro.

Tema 11.— Delitos cometidos por los funcionarios contra las garantías constitucionales. Delitos contra la Administración Pública.

Tema 12.— Delitos contra el orden público.

Tema 13.— Los delitos de imprudencia, con especial relación a los cometidos con vehículos de motor.

Tema 14.— La protección de la seguridad ciudadana: Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo.

Tema 15.— La protección civil en España y en Castilla y León. Normas reguladoras.

Tema 16.— El Reglamento de armas: Tipos de armas; armas prohibidas; tipos de licencias; guías de armas.

Tema 17.— Normativa autonómica en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Tema 18.— Normativa autonómica reguladora de la prevención, asistencia e integración social de drogodependientes.

Tema 19.– Normativa reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos y normativa autonómica reguladora de la protección de los animales de compañía.

Tema 20.– Normativa básica sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Conceptos básicos. Competencias de las Administraciones del Estado y de los Municipios.

Tema 21.– Normas generales de circulación. Circulación de vehículos: Velocidad, prioridad de paso, cambio de dirección, cambio de sentido y marcha atrás, adelantamientos, paradas y estacionamientos. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado. Advertencias de los conductores.

Tema 22.– Autorizaciones administrativas. Autorizaciones para conducir. Autorizaciones relativas a los vehículos.

Tema 23.– Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. Procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Grupo C

Temas específicos

Tema 1. - Historia y cultura del municipio de Ponferrada.

Tema 2. - Características geográficas y socio-económicas del municipio de Ponferrada.

Tema 3. - Callejero del municipio de Ponferrada.

Tema 4. - Ordenanza reguladora del acceso de vehículos a través de aceras y las reservas de estacionamientos.

Tema 5. - Ordenanza reguladora de la tenencia y protección de animales de compañía.

Base decimoctava. Baremo de méritos para las personas aspirantes del turno de movilidad.

18.1.- Méritos preferentes:

1. – Recompensas: Su reconocimiento exige la concesión reglamentaria por parte de ayuntamientos, comunidades autónomas o del Ministerio del Interior. No se valorarán las recompensas o felicitaciones relacionadas con el tiempo de servicios. La puntuación máxima por este apartado será de 2 puntos. La valoración de distinciones o recompensas no incluidas en el cuadro siguiente, serán valoradas por el Tribunal motivadamente y siguiendo criterios de analogía con las medallas al mérito policial de Castilla y León:

Tipo de recompensa	Punt. unitaria	Punt. máxima
Felicitaciones (Alcalde, Pleno, Comisión)	0,25	0,50
Mérito Policial de Castilla y León-Oro individual	1,00	2,00
Mérito Policial de Castilla y León-Plata individual	0,50	1,00
Mérito Policial de Castilla y León-Oro colectiva	0,10	0,10
Mérito Policial de Castilla y León-Plata colectiva	0,05	0,05

2. – Conocimientos profesionales: Se valorará en este apartado el estar en posesión de títulos, diplomas o certificados de conocimientos de relevancia para la profesión policial, tales como criminología, atestados, educación vial, técnica policial, aptitud para el ascenso, etc. Se excluye el Curso de Formación Básica para ingreso en Cuerpos de Policía Local.

Los títulos, diplomas o certificados deberán estar expedidos dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la convocatoria, por entidades públicas (universidades públicas o privadas homologadas, ministerios, Policía Nacional, Guardia Civil, comunidades autónomas o entidades Locales) y deberán hacer constar el número de horas o créditos (equivalente cada uno a 10 horas lectivas), la existencia y superación de pruebas de evaluación y el programa general de materias impartidas.

No se computarán los documentos que acrediten haber superado contenidos propios de asignaturas correspondientes a titulaciones universitarias.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos, adecuándose a la siguiente tabla:

Duración	Puntuación
Más de 60 créditos o 600 horas	1,5
Más de 20 créditos o 200 horas	1,00
Entre 101 y 200 horas	0,75
Entre 61 y 100 horas	0,50
Entre 31 y 60 horas	0,25
Entre 20 y 30 horas	0,10

3.— Servicios prestados a las Administraciones Públicas: Se valorarán los servicios prestados en cualquier Administración Pública, tanto como personal funcionario (incluido el período como personal funcionario en prácticas, en su caso), personal laboral, interino o eventual. Se acreditarán mediante certificación de servicios expedida por la Administración de que se trate. La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Clase de servicios	Puntos por mes de servicio
En Fuerzas y Cuerpos de Seguridad	0,02
Otros servicios en Administraciones Públicas relacionados con la profesión policial	0,01

4.— Servicios de protección civil: Se valorarán los servicios de voluntariado de protección civil, a razón de 0,01 punto por cada 100 horas de servicio, certificadas por el responsable municipal del servicio de protección civil de la Localidad en que hayan sido prestadas. La puntuación máxima será de 1 punto.

18.2.- Méritos no preferentes:

1. — Idiomas: Se valorará el conocimiento de idiomas extranjeros, mediante acreditación de escuelas oficiales de idiomas, centros reconocidos oficialmente u homologado. La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Nivel del marco común de referencia europea para lenguas	Puntos por idioma
B1 intermedio	0,25
B2 intermedio	0,50
C1 usuario competente	0,75
C2 usuario competente	1,00

2.— Socorrismo: Se valorará estar en posesión de algún título, diploma, certificado o equivalente, expedido o renovado dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria, por autoridad competente de cualquier organismo, institución de carácter oficial o legalmente reconocida al efecto, federación deportiva, etc., que certifique y garantice los conocimientos en materia de salvamento, socorrismo, primeros auxilios o socorrismo acuático, de acuerdo con la siguiente tabla. La puntuación máxima en este apartado será de 0,25 puntos.

Diploma o certificado	Puntos
Primeros auxilios	0,10
Primeros auxilios y soporte vital básico	0,15
Socorrista acuático	0,10

3.— Defensa personal: Se valorará estar en posesión de conocimientos en materias de artes marciales, amparadas por el Consejo Superior de Deportes, y se valorará mediante la documentación que acredite estar en posesión del cinturón que corresponda. No se valorarán cinturones obtenidos hace más de diez años, a contar desde la fecha de la convocatoria, salvo que se acredite su renovación o vigencia. La puntuación máxima será de 1 punto, valorándose solamente el de mayor categoría dentro de cada disciplina:

Cinturón	Puntos
Cinturón naranja o verde	0,10
Cinturón azul o marrón	0,20
Cinturón negro	0,35
DAN (cualquier nivel)	0,45

4.— Titulación académica: Se valorará estar en posesión de titulación superior a la exigida en la convocatoria. La puntuación máxima será de dos puntos. En la misma rama de estudios, solamente se valorará la titulación superior de las obtenidas.

Titulaciones según marco español de cualificaciones para la educación superior	Ciencias Sociales o Jurídicas	Otras ramas
Nivel 1 (Técnico Superior)	0,60	0,40
Nivel 2 (Grado)	0,70	0,50

Nivel 3 (Máster)	0,80	0,60
Nivel 4 (Doctor)	1,00	0,80

Base decimonovena.– Modelo de solicitud.

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN CUERPOS DE POLICÍAS LOCALES

CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO			
Fecha publicación convocatoria (BOCyL)			Tipo de acceso (marque el recuadro que corresponda) ☐ Turno libre ☐ Turno libre (personal militar) ☐ Turno de movilidad
Día	Mes	Año	

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
DNI	Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:		
Fecha de nacimiento:		Provincia:	Municipio / Localidad:			C.P.:	
Tipo de vía:	Nombre de vía:		Núm.:	Portal:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:		Fax:	Correo Electrónico:		

TITULACIÓN	
Titulación	Centro de expedición

HISTORIAL PROFESIONAL (solamente aspirantes por el turno de movilidad)		
Cuerpo de Policía Local <u>de procedencia</u> /Ver base 3.3.a]	Fecha de ingreso en el Cuerpo	Curso de Formación Básica, edición y año:

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
Responsable: Ayuntamiento de Ponferrada Finalidad: Gestionar las pruebas de acceso a la categoría de agente del proceso selectivo convocado por [indicar Acuerdo municipal]. Elaboración de estadísticas. Legitimación: El tratamiento de estos datos es lícito dado que se enmarca en la ejecución de una relación administrativa o contractual. Destinatarios: Sus datos no van a ser cedidos a terceros, salvo obligación legal. No obstante, los datos de nombre, apellidos y DNI se publicarán en los boletines o tableros de anuncios que recoge la convocatoria. Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, cuando no sean necesarios para las finalidades descritas, que podrá ejercer según se explica en la información adicional. Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en [indicar sede electrónica]

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (BASE 4.5)	
Señale lo que proceda en el recuadro correspondiente. La Administración de [Ayuntamiento] consultará o recabará electrónicamente los siguientes documentos, salvo que el interesado se oponga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:	
☐ Me opongo a su consulta o solicitud electrónica y aporoto el documento DNI/NIE	
☐ Resguardo acreditativo del pago de la tasa. Conforme base 4.4 [importe]	
☒ En caso de exención del pago de tasa: aporoto conforme base 4.5	
☐ En el caso de bonificación del pago de tasa: aporoto conforme base 4.5 [Me opongo a su consulta o solicitud electrónica y aporoto documento que acredite el reconocimiento de[.].	
☐ Autorizo expresamente el acceso a datos tributarios	
☐ Aporoto documento.....	
Copia permisos de conducir:	
☐ A-2 ☐ B	

☐ [En el caso de concurso-oposición] **Relación de méritos** conforme a la base cuarta 4.5.1 d). Los méritos no relacionados no podrán subsanarse en la fase de concurso. [Ver base 18 y 19]

- 1.....
- 2.....
- 3.....
- 4.....
- 5.....
- 6.....
- 7.....
- 8.....
- 9.....
- 10.....

(Puede continuar la relación en documento anejo)

El/la firmante solicita:

Ser admitido/a a las pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local del Ayuntamiento de

En....., a.....dede 20_

(firma del solicitante)

Sr/a. Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de

En Ponferrada, a 23 de diciembre de 2025.–El Concejal de Hacienda, Régimen Interior y Contratación (ilegible).–El Secretario General (ilegible).



Administración Local

Ayuntamientos

SANTA MARÍA DE ORDÁS

Por Resolución de Alcaldía n. 2025-0204, de fecha 18 de diciembre de 2025, se ha aprobado el expediente de delegación de competencias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde en el marco del expediente n. 259/2025 de reconocimiento de una bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, lo que se hace público para su general conocimiento en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Santa María de Ordás, a 8 de enero de 2025.—El Alcalde, Luis José García Fernández.



Administración Local

Ayuntamientos

SANTA MARÍA DE ORDÁS

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la limpieza y vallado de solares en el municipio de Santa María de Ordás, por acuerdo del Pleno de fecha 30 de diciembre de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

<https://aytosantamariadeordas.sedelectronica.es/info.0>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En Santa María de Ordás, a 9 de enero de 2026.–El Alcalde, Luis José García Fernández.



Administración Local

Ayuntamientos

SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y habida cuenta de que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2025, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto general de esta entidad para el ejercicio 2026, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se publica el resumen por capítulos del referenciado Presupuesto para el ejercicio 2026:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación capítulo	Euros
1	Gastos de personal	1.277.741,75 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.635.720,00 €
3	Gastos financieros	1.000,00 €
4	Trasferencias corrientes	132.650,00 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	3.000,00 €
6	Inversiones reales	701.000,00 €
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	3.000,00 €
9	Pasivos financieros	
Total de gastos		3.754.111,75 €

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación capítulo	Euros
1	Impuestos directos	986.000,00 €
2	Impuestos indirectos	47.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros	636.750,00 €
4	Trasferencias corrientes	1.250.100,00 €
5	Ingresos patrimoniales	55.000,00 €
6	Enajenaciones de inversiones reales	100.000,00 €
7	Transferencias de capital	677.000,00 €
8	Activos financieros	3.000,00 €
9	Pasivos financieros	
Total de gastos		3.754.850,00 €

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que se detalla a continuación:

A) Funcionarios de carrera

Denominación de la plaza	N.º plazas	Grupo	Escala
Secretaría Intervención	1	A1	Funcionarios de A.L. con Habilitación de Carácter Nacional
Técnico Grado Medio	1	A2	Técnico de Grado Medio de Administración Local
Administrativo A.G.	3	C1	Administrativo de Admón. General de Administración Local
Auxiliar Advo. A.G.	1	C2	Auxiliar Administrativo de Admón. General de Administración Local
Agente de Información y colaboración ciudadana	1	C2	Auxiliar Administrativo de Admón. General de Administración Local
Arquitecto Técnico	1	A2	Técnico de Administración Especial
Arquitecto Superior	1	A1	Técnico Superior de Administración Especial

Denominación de la plaza	N.º plazas	Grupo	Escala
Coordinador de Deportes	1	C1	Coordinador de Actividades Deportivas y Escuelas Deportivas Municipales
Encargado de Obras y Servicios	1	C2	Administración Especial Servicios Especiales
Operarios de Servicios Múltiples	7	E	Administración Especial Servicios Especiales
Vigilancia municipal	3	C2	Vigilantes municipales

Totales 21

A) Personal laboral fijo

Denominación de la plaza	N.º plazas	Contrato
Auxiliar de Biblioteca	1	Personal laboral fijo a tiempo parcial
Educadoras Infantiles	4	Personal laboral fijo a tiempo completa
Cocinera Centro Municipal de Educación Infantil	1	Personal laboral fijo a jornada completa
Operarios de Servicios Múltiples	3	Personal laboral fijo a jornada completa
Monitor actividades culturales y deportivas	1	Personal laboral fijo a jornada completa
Directora Escuela Educación Infantil	1	Personal laboral fijo a jornada completa
Limpiadora	1	Personal laboral fijo a jornada parcial

Totales 12

B) Personal laboral temporal

Denominación de la plaza	N.º plazas	Contrato
Operarios Servicios Múltiples	7	Peones de Mantenimiento por obra o servicio
Monitores Actividades Culturales y Deportivas	5	Obra o servicio
Socorristas piscinas municipales	3	Obra o servicio
Encargados de limpieza y control del servicio de piscina municipal	3	10 Obra o servicio

Totales 18

Resumen

Funcionarios: 21

Laboral fijo: 12

Laboral temporal: 18

Total plantilla: 51

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Santa María del Páramo, a 8 de enero de 2026.—La Alcaldesa, Alicia Gallego González.

Administración Local

Ayuntamientos

VALDEPIÉLAGO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la aprobación de la Ordenanza reguladora de la limpieza de solares y terrenos para la prevención de incendios lo que se publica a efectos del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE SOLARES Y TERRENOS PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Preámbulo

La temporada de verano ha sido excepcional en número de incendios forestales que afectaron directamente a los núcleos de población; ante la previsión que estos sucesos se repitan se hace imprescindible una actuación preventiva para evitar que los incendios alcancen a los núcleos de población.

La presente Ordenanza recoge y desarrolla la obligación de los propietarios de toda clase de terrenos de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, deber impuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, así como en el artículo 8 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el artículo 19 del decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Se regulan los requisitos materiales y formales encaminados a la limpieza de solares y terrenos, las fechas en las que debe tenerse adecuadamente cumplida esa obligación legal, la sanción por su incumplimiento, la ejecución subsidiaria de la misma por parte del Ayuntamiento ante inactividad de algunos propietarios, así como la exacción e esas sanciones y gastos, para garantizar el reintegro de los gastos que origine la limpieza al municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Fundamento legal. Esta Ordenanza también se dicta en ejercicio de la competencia propia que en materia de protección civil y prevención y extinción de incendios que atribuye a los municipios el artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LBRL) y como medida de autoprotección por riesgo de incendio forestal en las "áreas de vulnerabilidad cercana" de las instalaciones y edificaciones ubicadas en un área de interfaz urbano-forestal, en el marco del Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León (Plan INFOCAL), aprobado por el Decreto 6/2025, de 27 de marzo de 2025.

La potestad reglamentaria, de ejecución forzosa y sancionadora que atribuyen a los municipios el artículo 4.1.a) y f) de la LBRL, pueden ejercerse a través de Ordenanzas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1.a) de la citada LBRL.

La presente Ordenanza se adecúa a los principios regulatorios establecidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda vez que existe un claro interés general que justifica la necesidad de la norma y ésta regula de manera proporcional y transparente medidas eficaces y eficientes para lograr el objetivo de mantener las fincas urbanas y próximas a las mismas, en condiciones que garanticen las seguridad frene a riesgo de incendios y otros riesgos de insalubridad y seguridad. Su publicación y difusión entre los vecinos y demás propietarios de fincas urbanas y periurbanas, dará seguridad jurídica a estos y al Ayuntamiento para actuar en la garantía de esos objetivos.

Artículo 2. Objeto la presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones que deberán cumplir los solares y terrenos, en cuanto a su limpieza y conservación en el término municipal de este Ayuntamiento, y con ello establecer medidas de prevención, autoprotección, limpieza de parcelas y control de actividades con riesgo de ignición en suelos urbanos y urbanizables. La Ordenanza regula también los procedimientos de inspección, ejecución y sanción, recordando a los propietarios de fincar urbanas y rústicas próximas a éstas, su deber de conservación y mantenimiento en condiciones de seguridad y salubridad.

Artículo 3. Ámbito de aplicación y obligados. La presente Ordenanza será de aplicación a todos los terrenos situados en el término municipal de Valdepiélagos y sus Entidades Locales Menores.

Las condiciones de limpieza, seguridad y ornato público serán aplicables con carácter general a todos los terrenos.

Quedan obligados al cumplimiento de la presente Ordenanza las personas físicas y jurídicas que sean propietarios, usufructuarios o arrendatarios de solares y terrenos situados en el término municipal de Valdepiélago.

Artículo 4. Espacios de aplicación y definiciones. En todo caso, las disposiciones de la presente Ordenanza serán especialmente exigibles en los espacios siguientes:

Las superficies de suelo urbano según el artículo 22 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y normas del Ayuntamiento de Valdepiélago.

- a) Solares y parcelas urbanos/urbanizables y rústicos colindantes con continuidad de combustible hasta el borde urbano.
- b) Áreas de interfaz urbano forestal: Parcelas rústicas colindantes con el casco urbano, urbanizaciones, edificaciones aisladas, instalaciones industriales o dotacionales
- c) Márgenes municipales de caminos, áreas recreativas y espacios libres con vegetación continua y en general todas las franjas de terreno que compartan continuidad de combustible con masas forestales.

Definiciones. Al objeto de la presente Ordenanza se entiende por:

- a. Solar: Cualquier terreno situado en suelo clasificado como urbano o urbanizable, aunque carezca de todos o algunos de los servicios urbanísticos imprescindibles para su definición como solar con arreglo al Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- b. Finca o terreno: Terrenos no edificables y cualquier que no tengan concretada su ordenación así los predios rústicos.
- c. Interfaz urbano-forestal (IUF): Zona de contacto entre áreas urbanas y terrenos forestales o con vegetación natural.
- d. Zona Defendible (ZDef): Franja de seguridad en torno a edificaciones e instalaciones en la que se reducen los combustibles vegetales mediante tratamientos silvícolas.
- e. Restos vegetales: Residuos leñosos, herbáceos o arbustivos procedentes de la limpieza de parcelas.
- f. Día rojo: Jornada declarada por la autoridad competente como de riesgo extremo de incendio.

Artículo 5. Requerimiento general. La Alcaldía a través de bando, efectuará un requerimiento con carácter general en determinadas épocas del año para el cumplimiento de lo preceptuado en la presente Ordenanza, dando los plazos que estimen oportunos y otorgando los beneficios que estimen convenientes. Asimismo, por la Alcaldía podrán emitirse bandos recordatorios de las obligaciones y deberes establecidos en la presente Ordenanza.

Capítulo II. De la limpieza de solares y terrenos.

Artículo 6. Limpieza anual obligatoria.

1. Los usuarios por cualquier título de toda clase de terrenos e inmuebles situados en el término municipal de Valdepiélago están obligados a realizar la limpieza y desbroce de solares y parcelas antes del 1 de junio de cada año y, en todo caso, siempre que la vegetación alcance altura o densidad que pueda suponer riesgo de incendio o para la salubridad pública. Esta obligación es exigible solidariamente a los propietarios y resto de sujetos obligados al cumplimiento de esta Ordenanza.

2. Los promotores, constructores o técnicos que lleven a cabo actuaciones urbanísticas en parcelas o solares en este municipio, deben conservarlos en todo momento en condiciones de seguridad, salubridad, y ornato público.

3. En especial, para la prevención de incendios, deben realizar a tal efecto los trabajos siguientes:

- a) Eliminación hierba, arbustos, matorral, zarzas, y maleza y, en general, cualquier tipo de vegetación seca o en riesgo de secarse.
- b) Poda de arbolado y arbustos, eliminando ramas bajas hasta 2 m del suelo y su retirada de las parcelas.
- c) Retirada de basuras, escombros y materiales combustibles.

Artículo 7. Franjas de protección, Zonas Defendibles (ZDef) y zona IUF.

1. Será obligatoria la existencia de una franja perimetral de seguridad alrededor de las edificaciones de al menos 30 metros, en zonas de alto riesgo, 15 m en zonas de riesgo intermedio.

2. En dichas franjas deberá garantizarse:

- a) Eliminación de matorral con altura >20 cm.
- b) Franja incombustible de mínimo 1 m junto a fachadas y vallados.

Se prohíbe mantener acopios de leña, plásticos, neumáticos, maquinaria u otros combustibles en las ZDef., salvo que se encuentren en espacios a cementados o asfaltados y cerrados perimetralmente.

Artículo 8. Vallado y limpieza de solares.

1. Los solares deberán vallarse de forma adecuada para evitar el depósito de basuras por terceros y la propagación del fuego con el cumplimiento de la normativa urbanística municipal.

2. El vallado será de material incombustible y cerrado.

3. Los solares vallados deberán tener un acceso sencillo al mismo para poder intervenir en caso de incendio o necesitar el Ayuntamiento actuar en ejecución subsidiaria.

4. Los solares y parcelas deberán estar perfectamente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadores o transmisores de enfermedades o producir malos olores.

Artículo 9. Gestión de restos vegetales.

1. Prohibición de quema ordinaria. Queda prohibida la quema de restos vegetales como método habitual de limpieza de parcelas y solares, con el fin de reducir el riesgo de ignición y propagación de incendios. Únicamente podrán realizarse quemas controladas en los supuestos expresamente previstos por la normativa autonómica, en las épocas autorizadas expresamente para ello, previa la autorización pertinente de la Administración autonómica y comunicación al Ayuntamiento de la fecha en la que se va a realizar la quema.

2. Formas de gestión de los restos de la limpieza. Los restos generados por desbroces, podas, talas, clareos u otras labores de mantenimiento deberán gestionarse por alguno de los siguientes procedimientos:

- a) Triturado in situ, mediante desbrozadora, astilladora u otros medios mecánicos, incorporando el material al suelo como acolchado o compost.
- b) Retirada y transporte a gestor autorizado, conforme a la normativa de residuos, debiendo el propietario acreditar documentalmente dicha retirada si así se requiere.
- c) Acopio controlado en la propia parcela, por un período máximo de 15 días, en pilas ordenadas y alejadas un mínimo de 15 metros de edificaciones, viales y linderos forestales, sin superar una altura de 1,5 metros, y con obligación de su retirada definitiva dentro del plazo fijado.

3. Prohibición de abandono. Se prohíbe el abandono de restos vegetales en caminos, cunetas, zonas verdes municipales, cauces públicos o cualquier otro espacio de dominio público o privado que no esté autorizado y habilitado expresamente para ello.

Artículo 10. Prohibiciones específicas.

Además de la obligación de mantener limpios las fincas, para prevenir incendios queda expresamente prohibido:

- a) Uso de maquinaria en días de riesgo extremo. Se prohíbe utilizar maquinaria, herramientas o dispositivos que puedan generar chispas, proyecciones incandescentes o calor elevado (radiales, motosierras, soldaduras, desbrozadoras metálicas, etc.) durante los días declarados de riesgo extremo ("días rojos"), salvo autorización expresa de la autoridad competente y siempre que se adopten medidas reforzadas de seguridad (línea húmeda, brigada de apoyo, equipos de extinción inmediatos, etc.).
- b) Encendido de hogueras o barbacoas en el interfaz urbano-forestal. Se prohíbe encender hogueras, barbacoas portátiles, fuegos recreativos, elementos de pirotecnia o cualquier otra combustión al aire libre en solares, parcelas o edificaciones situadas en la interfaz urbano-forestal, salvo en instalaciones municipales o privadas que cuenten con autorización, medidas de seguridad adecuadas y señalización expresa de uso permitido.
- c) Acumulación de materiales combustibles. Queda prohibido depositar, acumular o almacenar basuras, restos vegetales, plásticos, neumáticos, escombros, maderas u otros materiales combustibles en parcelas no acondicionadas, tanto urbanas como rústicas, cuando ello suponga riesgo de incendio, de insalubridad o de impacto ambiental.
- d) Conductas negligentes adicionales. Asimismo, se prohíbe el lanzamiento de colillas, vidrios, objetos incandescentes o cualquier otro material susceptible de provocar ignición en parcelas o viales municipales, especialmente en periodos de riesgo medio o alto.

Título III. Procedimientos administrativos.

Artículo 11. Requerimiento general.

1. Sin perjuicio del carácter obligatorio de todas las medidas establecidas en esta Ordenanza y las fechas en ella señaladas, el Alcalde podrá, mediante bando municipal, efectuar un requerimiento con carácter general en las épocas del año de mayor riesgo de incendios, instando a los propietarios, titulares de derechos reales o poseedores de parcelas a cumplir lo establecido en la presente Ordenanza y concretando determinadas obligaciones o fechas de realización de trabajos o cumplimiento de obligaciones, en función de los riesgos concretos en determinados años o momentos del año.

2. Asimismo, la Alcaldía podrá emitir bandos recordatorios o informativos sobre las obligaciones de limpieza y vallado y medidas de prevención de incendios de manera periódica, a fin de reforzar la concienciación ciudadana sobre la importancia de mantener las parcelas en condiciones de seguridad.

Artículo 11. Inspección municipal.

1. Los servicios municipales realizarán inspecciones ordinarias en los meses de primavera, con el fin de verificar el estado general de parcelas y solares antes de la campaña de alto riesgo.

2. Podrán llevarse a cabo inspecciones extraordinarias en cualquier momento, bien de oficio o a instancia de parte, cuando existan indicios de incumplimiento o riesgo inminente.

3. De cada inspección se levantará acta en la que se hará constar:

- a) Identificación de la parcela inspeccionada.
- b) Estado de conservación y limpieza observado.
- c) Medidas correctoras a adoptar, en su caso.
- d) Resultado: favorable o desfavorable.

4. El acta de inspección tendrá la condición de documento público y hará fe en el procedimiento, sin perjuicio de las alegaciones que correspondan al interesado.

5. El Ayuntamiento hará también un seguimiento de los trabajos que se realicen en los solares y demás parcelas urbanas y periurbanas del IUF, especialmente en el mes de junio, cuando los propietarios han debido concluir los trabajos anuales de limpieza para la prevención de incendios.

Para realizar estos trabajos, el Ayuntamiento podrá valerse de su propio personal o del de terceros contratados al efecto, así como llevar a cabo comprobaciones a través de medios tecnológicos de todo tipo. En caso de duda, podrán requerir a los propietarios y/o usuarios la aportación de evidencias documentales o gráficas (fotografías, certificados de gestor de residuos, etc.) que acrediten la adecuada realización de los trabajos. Los propietarios están obligados, además de a remitir directamente la documentación requerida, a facilitar los datos de las personas a las que tengan cedido, por cualquier título, el uso de sus fincas radicadas en estos espacios.

Artículo 12. Notificación y plazos.

1. En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento notificará al propietario un requerimiento individualizado, concediendo un plazo máximo de diez (10) días naturales para la ejecución de las labores de limpieza.

En los supuestos de solares y terrenos sobre los que pesen herencias aún no partidas y adjudicadas, bastará notificar a uno de los herederos conocidos, considerándose a dichos efectos como representante de la comunidad hereditaria.

2. La notificación podrá realizarse por medios electrónicos, en el domicilio fiscal del obligado o por edictos, conforme a la legislación vigente.

3. Transcurrido el plazo sin que se acredite el cumplimiento, se procederá a la apertura de expediente de ejecución subsidiaria y a la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

Artículo 13. Ejecución subsidiaria y apremio.

1. Cuando el obligado no realizase los trabajos demandados en el plazo indicado en el artículo anterior o lo hubiera hecho de manera deficiente o insuficiente, el Ayuntamiento ejecutará de oficio y a costa del obligado, dichos trabajos, con su propio personal y/o por terceros contratados al efecto por cualquier tipo de contrato laboral civil o administrativo permitido por la legislación.

2. El importe de todos los gastos y daños y perjuicios asociados a la ejecución subsidiaria serán repercutidos íntegramente al propietario, incluidos los gastos de gestión, administrativos y de notificación. Una vez finalizado el período voluntario de pago, se exigirá el mismo mediante el procedimiento de apremio.

Título IV. Régimen sancionador

Artículo 14. Infracciones.

Se consideran infracciones a la presente Ordenanza las acciones u omisiones que supongan el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza. Las infracciones a la presente Ordenanza se califican en leves, graves o muy graves.

Se considera infracción leve:

- a) Retrasar la limpieza obligatoria de parcelas fuera del plazo establecido (antes del 1 de junio, sin que ello suponga riesgo inminente.
- b) Setos o árboles que invadan la vía pública o bien ocasionen algún perjuicio para los viandantes.

Se consideran infracciones graves:

1. Incumplir de forma total las obligaciones de limpieza de parcelas y solares, generando acumulación de maleza o vegetación seca después del día 1 de junio.
2. No mantener las Zonas Defendibles (ZDef) con las condiciones exigidas (anchos, podas, franja incombustible), siempre que no se ponga en riesgo inmediato a personas o edificaciones.
3. Almacenar materiales combustibles (leña, plásticos, escombros, vehículos abandonados) en zonas perimetrales próximas a edificaciones.
4. Encender hogueras, barbacoas portátiles o fuegos recreativos en parcelas en IUF fuera de los lugares autorizados.

c) Infracciones muy graves:

1. Negarse de forma expresa o reiterada a ejecutar las labores de limpieza tras requerimiento municipal.
2. Reincidir en el incumplimiento de la obligación de limpieza tras haber sido requerido en los dos años anteriores.
3. Mantener acumulaciones abundantes de restos vegetales, escombros o materiales combustibles que generen un riesgo grave e inminente para la seguridad de personas, edificaciones o bienes públicos y privados.
4. Utilizar maquinaria que genere chispas en días de riesgo extremo ("días rojos"), sin autorización y sin medidas preventivas.
5. Provocar por imprudencia grave un conato de incendio en parcela o zona colindante.
6. La comisión de dos o más infracciones graves en el periodo de un año.

Artículo 15. Sanciones.

Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza serán sancionadas con multas de acuerdo con la siguiente graduación:

Infracciones leves: Multa de hasta 750 euros.

Infracciones graves: Multa de 751 a 1.500 euros.

Infracciones muy graves: Multa de 1.501 a 3.000 euros.

2. Las cuantías podrán ser actualizadas mediante la modificación de esta Ordenanza.
3. La imposición de las sanciones se graduará atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad en la conducta.
- b) La continuidad, persistencia o reiteración en el incumplimiento.
- c) La naturaleza y entidad de los perjuicios causados a la seguridad de las personas, a los bienes públicos o privados y al medio ambiente.
- d) La resistencia, negativa u obstrucción a la labor inspectora municipal.
- e) La reincidencia, entendida como la comisión, en el plazo de un año, de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado mediante resolución firme en vía administrativa.

4. En los supuestos de infracciones muy graves que generen un riesgo inminente y grave para la seguridad de personas o bienes, el Ayuntamiento podrá adoptar, además de la sanción económica, medidas accesorias de carácter inmediato, incluyendo el precintado de parcelas, la ejecución subsidiaria urgente y la remisión de los hechos a la autoridad judicial si pudieran ser constitutivos de delito.

5. La imposición de sanciones previstas en la presente Ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reparación del daño causado y con la ejecución subsidiaria de las medidas incumplidas, de conformidad con lo establecido en la legislación de procedimiento administrativo común.

Artículo 12. Sujetos responsables. Podrán ser sancionadas por los hechos constitutivos de infracción, las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de los mismos. Una vez determinada la responsabilidad de los infractores y sin perjuicio de la sanción que se les imponga, estarán obligados a la reposición de las cosas al estado anterior a la infracción cometida y a la restauración de lo dañado a consecuencia de tales infracciones, en la forma y condiciones fijadas por el ayuntamiento.

Artículo 13. Potestad sancionadora. El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde/sa conforme lo dispuesto en el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de las facultades de delegación en un Concejal o en la Junta de Gobierno Local. La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en los artículos 117.5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril y 358 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, siguiéndose para la tramitación lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 16. Exacción de las multas, gastos e indemnizaciones por ejecución subsidiaria.

Para el cobro de las cantidades reclamadas a los propietarios y usufructuarios de fincas sujetas a esta Ordenanza por el incumplimiento de las obligaciones que se imponen en la misma, el Ayuntamiento liquidará y notificará su cobro directamente en vía voluntaria, utilizando por la vía ejecutiva a los servicios de recaudación de la Diputación Provincial, de acuerdo con el convenio suscrito al efecto para el cobro de tributos municipales de este Ayuntamiento.

Disposición final.

1.- La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

2.- El Ayuntamiento podrá aprobar Anexos técnicos (mapas delimitando las zonas de interfaz urbano forestal, protocolos de días rojos) para facilitar la aplicación de esta Ordenanza y contribuir a cumplir sus objetivos.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Tribunal Superior de Justicia con sede en Valladolid.

En Valdepiélago, a 8 de enero de 2026.-La Alcaldesa, María Isabel González Robles.



Administración Local

Ayuntamientos

VEGAS DEL CONDADO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de diciembre de 2025, el Presupuesto General, Bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de esta Entidad

[<http://vegasdelcondado.sedelectronica.es>]

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Vegas del Condado, a 8 de enero de 2026.—El Alcalde, Manuel Ferreras Fidalgo.



Administración Local

Mancomunidades de Municipios

LA MARAGATERÍA

Aprobación inicial Presupuesto del ejercicio 2026.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Asamblea de la Mancomunidad de fecha 29 de diciembre de 2025, el Presupuesto General, Bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Santiago Millas, a 7 de enero de 2026.—El Presidente, Pedro de Cabo Martínez.



Administración Local

Juntas Vecinales

BENUZA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Benuza, en sesión extra/ordinaria de fecha 14 de enero de 2026, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Benuza, a 14 de enero de 2026.—El Alcalde Pedáneo, Benjamín Losada López.



Administración Local

Juntas Vecinales

BURÓN

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de ésta entidad para el ejercicio 2025, por no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública al acuerdo de aprobación provisional adoptado por la Junta Vecinal con fecha de 14 de octubre de 2025, en cumplimiento del artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990 se hace público resumido por capítulos..

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.750,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	15.450,00
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	72.550,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	6.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	95.750,00

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	56.380,00
Cap. 3.–Gastos financieros	250,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	120,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	39.000,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	95.750,00

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

En Burón, a 17 de enero de 2026.–El Presidente, Pedro Luis Álvarez Vega.



Administración Local

Juntas Vecinales

CASTROVEGA DE VALMADRIGAL

Elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2026 de Junta Vecinal de Castrovega de Valmadrigal al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial acordada en sesión extraordinaria de 14 de noviembre de 2025

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	25.450,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	12.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total ingresos	37.450,00

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	
Cap. 2.º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	23.505,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	50,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 5.º.- Inversiones reales	13.895,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total gastos	37.450,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Castrovega de Valmadrigal, a 14 de enero de 2026.—El Alcalde Pedáneo, Julio Martínez García.



Administración Local

Juntas Vecinales

FONTORIA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Fontoria, en sesión extra/ordinaria de fecha 15 de enero de 2026, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Fontoria, a 15 de enero de 2026.—El Alcalde Pedáneo, Alfonso Cruz Ramírez.



Administración Local

Juntas Vecinales

PENOSELO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Penoselo, en sesión extra/ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2025, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Penoselo, a 11 de diciembre de 2025.—El Alcalde Pedáneo, Bernardino Fernández Osorio.



Administración Local

Juntas Vecinales

PRIARANZA DE LA VALDUERNA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2026 de la Junta Vecinal de Priaranza de la Valduerna, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2025 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2026 de la Junta Vecinal de Priaranza de la Valduerna al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	13.960,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	12.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	25.960,00

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	12.310,00
Cap. 3.–Gastos financieros	450,01
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	13.199,99
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	25.960,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Priaranza de la Valduerna, a 11 de enero de 2026.–La Alcaldesa Pedánea, María Isabel Dios Mesías.



Administración Local

Juntas Vecinales

TRABADELO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Trabadelo, en sesión extra/ordinaria de fecha 16 de enero de 2026, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Trabadelo, a 16 de enero de 2026.—El Alcalde Pedáneo, José Antonio Fernández Amigo.



Administración Local

Juntas Vecinales

VALDESAMARIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2025 de la Junta Vecinal de Valdesamario, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2025 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2025 de la Junta Vecinal de Valdesamario al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	18.786,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	18.786,00

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	17.936,00
Cap. 3.–Gastos financieros	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	850,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	18.786,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Valdesamario, a 22 de junio de 2025.–El Alcalde Pedáneo, José Arsenio Martínez García.



Administración Local

Juntas Vecinales

VENTOSILLA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2026 de la Junta Vecinal de Ventosilla, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2025 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2026 de la Junta Vecinal de Ventosilla al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.400,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	1.710,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	4.110,00

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	4.060,00
Cap. 3.–Gastos financieros	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	50,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	4.110,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Ventosilla, a 15 de diciembre de 2025.–El Alcalde Pedáneo, Alfredo González Álvarez.



Administración Local

Juntas Vecinales

VILLALEBRÍN

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2025 de la Junta Vecinal de Villalebrín, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2024 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2025 de la Junta Vecinal de Villalebrín al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.800,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	910,00
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	5.900,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	9.500,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	18.110,00

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	18.110,00
Cap. 3.–Gastos financieros	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	18.110,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Villalebrín, a 19 de enero de 2026.–La Alcaldesa Pedánea, M^a Yolanda Castillo Gil.

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

RESOLUCIÓN DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA DE LEÓN POR LA QUE SE DECLARA, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA EL PROYECTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN COMÚN PARA PLANTAS FOTOVOLTAICAS Y EÓLICAS DENOMINADO «NUDO MONTEARENAS SUR 400 KV E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN NUDO MONTEARENAS 220 KV PLANTAS FOTOVOLTAICAS ZONA QUINTANA Y CONGOSTO», PROMOVIDO POR LA ENTIDAD COMUNES MONTEARENAS, S.L., EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE QUINTANA Y CONGOSTO, DESTRIANA, CASTRILLO DE LA VALDUERNA, SANTIAGO MILLAS, VAL DE SAN LORENZO, SANTA COLOMBA DE SOMOZA, ASTORGA, BRAZUELO, TORRE DEL BIERZO, CASTROPODAME, MOLINASECA Y CONGOSTO (LEÓN). EXPTE.: 253/2020, NUDO MONTEARENAS SUR 400 KV Y EXPTE.: 279/2020, NUDO MONTEARENAS SUR 220 KV.

Antecedentes de hecho

1º- Con fecha 18 de junio de 2024, este Servicio Territorial dictó Resolución concediendo autorización administrativa previa y de construcción de la instalación arriba indicada, publicada en el Portal de Energía de la JCyL, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 120, de 25 de junio de 2024, y en el BOCyL nº 124, de 27 de junio de 2024.

2º- Con fecha 27 de noviembre de 2024 se solicita en este Servicio Territorial la declaración de utilidad pública del proyecto arriba indicado acompañando la relación de bienes y derechos afectados.

3º- Con fecha 3 de abril de 2025 el promotor solicita en este Servicio Territorial la modificación de la solicitud anterior por un error material en la misma.

4º- Con fecha 30 de mayo de 2025 el promotor aporta documentación complementaria a la solicitud anterior, consistente en la relación final de contratos firmados, las notificaciones a los propietarios con los que no se ha llegado a acuerdo y la relación final de terrenos afectados.

5º- Con fecha 3 de julio de 2025 el promotor aporta documentación complementaria a la solicitud anterior, actualizando los documentos con los nuevos acuerdos alcanzados.

4º- A continuación se inició el proceso de información pública de la relación de bienes y derechos afectados, con la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN (nº 135, viernes 18 de julio de 2025), BOCyL (nº 141, jueves 24 de julio de 2025), prensa (La Nueva Crónica y Diario de León, 23 de julio de 2025), Ayuntamientos afectados (con solicitud el 18 de julio de 2025) y Portal de Energía de la JCyL (27 de mayo de 2025).

5º- Simultáneamente, entre los días 25 de julio y 9 de septiembre de 2025, se notifica a los propietarios de terrenos afectados por la instalación con los que no se disponía de acuerdo previo.

6º- El día 31 de octubre de 2025 se publica en el BOE nº 262 la relación de propietarios anteriores con notificación infructuosa.

7º- Durante el plazo de alegaciones se recibió solo un escrito de la plataforma Plataforma Bierzo Aire Limpio.

8º- Con fecha 23 de septiembre de 2025 se traslada el documento anterior al promotor.

9º- Con fecha 14 de octubre de 2025 se recibe contestación del promotor a los puntos del documento anterior:

- Primera. Alcance de las alegaciones presentadas: Se indica que las alegaciones no versan sobre la solicitud de declaración de utilidad pública del proyecto, sino sobre cuestiones ya resueltas en otras fases del proceso administrativo.
- Segunda. Deficiencias de tramitación del expediente: Se indica que el expediente está perfectamente delimitado como expediente 253/2020, explicando una posible confusión del alegante al mencionar como posible duplicación de referencias uno mencionado en el mismo número de BOCYL que el expediente anterior (nº 253/2020), no teniendo nada en común, así como menciones a otros expedientes como "Montearenas Este 400 KV" (Expediente 286/2020) que son instalaciones distintas a la tramitada.

En lo que respecta al cambio de titular, se indica que fue correctamente realizado en la Resolución de fecha 18 de junio de 2024, por la que se otorgó la AAP y la AAC de la instalación.

En la parte de afección del área de información pública se indica que la solicitud de declaración de utilidad pública actual se concreta y ciñe a una parte de la LAT "SET Veldedo SET Montearenas", tramitándose la otra parte en el expediente "Proyecto Central Depuradora Reversible Navaleo", que promueve C.D.R. Tremor, S.L., y que comparte un tramo de la

LAT SET Veldedo a SET Navaleo, para el que no se ha solicitado DUP en la presente tramitación, por lo que no hay duplicidad.

- Tercera. Ausencia de base legal para la declaración de utilidad pública y para la afección a bienes comunales y montes públicos: Se indica que las instalaciones que la utilidad pública de los proyectos de generación de energía renovable está reconocida ex lege en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, quedando la justificación general de la utilidad pública o el interés social en que se debe garantizar la existencia de un adecuado suministro de energía eléctrica, tanto de la población en general como para el servicio de los distintos sectores productivos e industriales que requieren de electricidad para su correcto funcionamiento, contribuyendo al sostenimiento del sistema eléctrico y garantizando la seguridad y continuidad del suministro eléctrico.

A mayores, este proyecto está en línea con el actual contexto socioeconómico y de crisis climática que insta a reducir la dependencia respecto de los combustibles fósiles, la dependencia de la energía extranjera y a acelerar la descarbonización de la economía, objetivos fijados para el horizonte 2030 por la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, así como en el resto de planes y estrategias climáticas, nacionales y europeas.

- Cuarta. Reiteración de alegaciones realizadas en las fases anteriores de la tramitación del expediente administrativo: Se indica que las alegaciones efectuadas únicamente podrán versar sobre cuestiones atinentes a la solicitud de DUP, reiterándose, de igual forma, en las respuestas dadas a las mismas en las anteriores fases del procedimiento de autorización.

- Quinta. Ausencia de base legal para la declaración de utilidad pública y para la afección a bienes comunales y montes públicos:

Sobre las condiciones previas que impone la DUP se indica que se ha cumplido con el artículo 25 del Decreto 46/2022, de Castilla y León, que exige acuerdos con al menos el 50 % de las fincas y de la superficie afectada.

Sobre la ubicación en suelo rústico se indica que el artículo 57 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (en adelante, RUCyL), que desarrolla la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, establece de manera terminante y clara que la generación de energía es un uso compatible con el carácter rústico del suelo, autorizable con carácter excepcional, y, además, dicho precepto no exige requisito previo alguno, ni acreditación de interés general o utilidad pública específica o especialmente intensa para viabilizar la implantación del concreto uso que nos ocupa.

Si se continúa profundizando en el régimen del suelo rústico, se puede apreciar como el artículo 59 del RUCyL señala que los usos previstos en el artículo 57 c), esto es las obras públicas e infraestructuras en general, tales como las relativas a la producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía pueden desarrollarse normalmente en el suelo rústico común, si están previstas en la planificación sectorial o en instrumentos de ordenación del territorio o planeamiento urbanístico. Por su parte, el artículo 65 del RUCyL, prevé expresamente que los usos previstos en el artículo 57 c) pueden implantarse en suelo rústico con protección especial, siempre que medie la oportuna autorización.

A ello hay que añadir que la Ley 4/2024, de 9 de mayo, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas de la Comunidad de Castilla y León, en su artículo 13, modifica la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, estableciendo que los usos citados en el apartado 2.c del artículo 23 se consideran usos permitidos cuando cuenten con declaración de impacto ambiental favorable o con un informe de impacto ambiental que determine que no tienen efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que para el proyecto no sería necesario solicitar la autorización de uso excepcional de suelo rústico al tener DIA favorable.

Sobre la coincidencia con montes de utilidad pública (MUP) ya protegidos se indica que el proyecto, en su configuración final, es compatible con los valores ambientales y culturales representados por los MUP afectados, quedando la ocupación al criterio de la autoridad competente en materia de Montes, previo informe de la Junta Vecinal, pues su naturaleza jurídica no impide ni su ocupación, ni su afección, que en este caso es, además, de alcance muy limitado.

La Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León (en adelante "LMCyL"), habilita esta ocupación como uso privativo autorizable y en su artículo 61.2 de la LMCyL establece que "los montes catalogados de utilidad pública pueden ser objeto de uso común, privativo o especial", siendo uso privativo, según su apartado 4 "el que determina la ocupación de una porción del monte con carácter excluyente y perdurable.

A los efectos de esta Ley, se entiende que un uso tiene carácter excluyente cuando se limita o excluye la utilización simultánea de la porción del monte por otros interesados, y que tiene carácter perdurable cuando la ocupación exceda del plazo de cuatro años”.

Este tipo de uso requerirá, para su implantación y según lo dispuesto en los arts. 62, 63 y 65 de la misma norma, el previo otorgamiento de un “título administrativo habilitante otorgado por la administración gestora”, esto es, el órgano competente de la Junta de Castilla y León en materia de Montes, previo informe, en su caso, de la entidad propietaria y tras la realización de un procedimiento concurrencial y mediando la contraprestación que dicho órgano competente establezca a tal fin. En concreto, dicho título habilitante tomará la forma de concesión administrativa.

Y es que el hecho de que los MUP sean inalienables, imprescriptibles e inembargables, al igual que ocurre con cualquier otra parte del demanio público, no impide su ocupación o utilización privativa, previo otorgamiento de la concesión o autorización que en cada caso corresponda.

En definitiva, la ocupación de los MUP es perfectamente posible, está prevista en la normativa sectorial aplicable y en este caso concreto resulta ambientalmente viable, habiéndolo expresado y motivado así el órgano ambiental, sin que en ningún momento se contradiga tal razonamiento.

Sobre las alegaciones vertidas de contrario, relativas a la necesidad de justificar el interés general y superar el juicio de proporcionalidad, y la protección reforzada del suelo rústico, se entiende que ya se ha dado respuesta a las mismas en puntos anteriores.

Sobre las alegaciones referidas a bienes comunales y dominio público pertenecientes a la Junta Vecinal de San Andrés de las Puentes, se indica que el simple hecho de que un bien figure como perteneciente a una Junta Vecinal, no implica que el mismo sea un bien comunal o de dominio público, tal y como ocurre en el caso que nos ocupa.

A mayor abundamiento, debe indicarse que la Junta Vecinal de San Andrés de las Puentes, es conocedora de la instalación proyectada, y de que la misma afecta a terrenos de su titularidad, no habiendo formulado alegación u oposición alguna a la misma.

Sentado lo anterior, debe indicarse que, al igual que ocurre con los MUP, aunque los bienes demaniales serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, no se impide su ocupación o utilización privativa, previo otorgamiento de la autorización que, en cada caso, corresponda. En consecuencia, la ocupación de este tipo de bienes es perfectamente posible y en este caso concreto resulta ambientalmente viable, habiéndolo expresado y motivado así el órgano ambiental, sin que en ningún momento se contradiga tal razonamiento.

El otorgamiento de la DUP puede incluir, en su ámbito de aplicación, no sólo bienes y derechos propiedad de particulares, sino también bienes y derechos de dominio público, como son los montes vecinales, tal y como se dispone en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

10º- Con fecha 11 de diciembre de 2025, la Sección de Energía, de este Servicio de Industria, Comercio y Economía, emite propuesta favorable habiendo comprobado, en concreto, el cumplimiento de los siguientes puntos del artículo 25 del Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León:

- Que el promotor acredita el ofrecimiento de acuerdo con todos los titulares de la RBDA de la solicitud de declaración de utilidad pública mediante cartas certificadas.
- Que se comprueba que se han llegado a acuerdos con más del 50% de los particulares titulares de las parcelas tanto en número como en superficie.

Fundamentos de derecho

1. La competencia para dictar Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 9 de marzo de 2023, de la Delegación Territorial de León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* —núm. 52—, de fecha 17 de marzo de 2023); en relación con el artículo 5.2.a) del Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran en los titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, en el ámbito de sus respectivas provincias, la resolución de los expedientes sobre las autorizaciones administrativas que corresponde al titular de la Consejería de Economía y Hacienda, en materia de instalaciones eléctricas de producción y distribución, siempre y cuando no afecten a otras provincias (*Boletín Oficial de Castilla y León* —núm. 204—, de fecha 22 de octubre de 2018); en relación con el artículo 2.3 del Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León; así como en relación con el artículo 53.6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

2. Son de aplicación a la Resolución, el R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto-Ley 4/2020 de 19 de junio y el Decreto 13/2013, de 18 de abril, que modifica el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Cumplidos los Trámites Administrativos.

3. Que en respuesta a las alegaciones se indica lo siguiente:

3.1 Confusión e indefinición del expediente, denominación y promotor: se indica que, como se recopila en los antecedentes de hecho de la Resolución por la que se concede la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación (BOCyL n.º 124, de 27 de junio de 2024), la tramitación por separado de las instalaciones de evacuación (expte. 253/2020, nudo Montearenas Sur 400 kV y expte. 279/2020, nudo Montearenas Sur 220 kV) se fusionaron debido a las modificaciones impuestas en los condicionados de las declaraciones de impacto ambiental, aceptándose este hecho por la autoridad ambiental mediante informe de fecha 25 de octubre de 2023, solicitado por este Servicio Territorial.

En línea con lo anterior se atendió la solicitud con fecha 17 de octubre de 2023, de cambio de titularidad del proyecto conjunto a favor de la sociedad Comunes Montearenas, S.L. debido a la nueva situación de tramitación del expediente.

En cuanto a la referencia a un expediente de igual número (253/2020) se indica que se trata de un malentendido del alegante pues ha confundido el número de expediente de esa instalación de Salamanca con el número de BOCyL en el que se informó, no teniendo nada que ver con la instalación actual.

Asimismo la referencia a la instalación Montearenas Este (expte. 286/2020) es improcedente pues se trata de instalaciones distintas.

Por último se indica que, en lo referente a la acotación de la DUP del presente expediente a una parte de la línea completa de evacuación "SET Veldedo SET Montearenas", tiene su fundamento en que este Servicio Territorial solo tiene competencias en la parte de la línea de tramitación autonómica (las del presente documento) siendo el resto de la línea de competencia estatal y tramitándose en el expte. "Proyecto Central Depuradora Reversible Navaleo" (Resolución de 5 de agosto de 2024, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de julio de 2024, BOE núm. 204, de 23 de agosto de 2024), no interfiriendo la DUP de ambas tramitaciones.

3.2 Falta de información suficiente en este trámite:

En lo que respecta a la justificación de la utilidad pública de la instalación, esta se reconoce en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

En lo que respecta a la generidad del anuncio, este contiene la información suficiente para el trámite que se solicita, que es la DUP, habiendo salido el proyecto completo a información pública en las tramitaciones anteriores de autorización previa y de construcción. En cualquier caso, además de la información pública sobre las parcelas afectadas, se realiza una notificación personalizada e individualizada a los afectados como se explica en los antecedentes de hecho.

En lo que respecta a la no aparición en la relación de la DUP de todos terrenos afectados por el proyecto se debe a que la parte de infraestructuras comunes del proyecto actual con el proyecto "Central Depuradora Reversible Navaleo" y su evacuación, de competencia estatal, se está tramitando por este último para evitar duplicidades en la DUP.

3.3 Se reiteran y dan por íntegramente reproducidas las alegaciones presentadas previamente: En este sentido, y de igual forma, se remite a las contestaciones dadas a dichas alegaciones en la Resolución de 18 de junio de 2024 de este Servicio Territorial concediendo autorización administrativa previa y de construcción a la instalación (BOCyL n.º 124, de 27 de junio de 2024).

3.4 Ausencia de base legal para la declaración de utilidad pública y para la afección a bienes comunales y montes públicos:

- Condiciones previas que impone la autorización: Como se explica en los antecedentes de hecho, la empresa acreditó mediante una relación de contratos suscritos con los afectados, así como con los intentos de comunicación para llegar a acuerdos con el resto de afectados, el cumplimiento artículo 25 del Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León, que exige acuerdos previos para al menos el 50 % de las fincas y de la superficie afectada.

- Así mismo, y como se indica en la alegación, la empresa no está exenta de la necesidad de obtener el resto de permisos y/o autorizaciones necesarios para ocupar el resto de parcelas afectadas no expropiables, en su caso (uso excepcional del suelo rústico, ocupación de monte público, etc.), no siendo el objeto de la presente Resolución esa circunstancia.

- Coincidencia con montes de utilidad pública ya protegidos: La posible ocupación de un monte de utilidad pública es un trámite ajeno a la presente Resolución y deberá tramitarse por el promotor con el organismo competente en materia de Montes.

- El interés general no se presume: debe justificarse y superar el juicio de proporcionalidad: la justificación de la utilidad pública de la instalación se reconoce en el art. 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, considerándose como interés general el derecho al suministro de energía eléctrica (art. 7), así como el juicio de proporcionalidad la propia tramitación del expediente siguiendo escrupulosamente la normativa sectorial, en consonancia con todas las Administraciones y entidades involucradas.

- Jurisprudencia y marco normativo que limitan la declaración de utilidad pública: Se remite a la contestación del párrafo anterior.

- En lo que respecta a la protección ambiental y/o forestal son aspectos que tienen que ver con la declaración de impacto ambiental del proyecto, no siendo objeto de la presente Resolución.

- Protección reforzada del suelo rústico: como ya se ha explicado, la presente declaración de utilidad Pública no exime a la empresa de la necesidad de obtener el resto de permisos y/o autorizaciones necesarios para ocupar los terrenos no expropiables, en su caso (uso excepcional del suelo rústico, ocupación de monte público, etc.), no siendo el objeto de la presente Resolución esa circunstancia.

- Afección a bienes comunales y dominio público: se remite la contestación al párrafo anterior.

3.5 Solicitud de archivo del expediente y nulidad del procedimiento: La tramitación del expediente por parte de este Servicio Territorial se ha ceñido estrictamente al procedimiento establecido y se explica suficientemente en los antecedentes de hecho donde se puede apreciar el cumplimiento de las alegaciones indicadas (información pública, modificaciones, etc.), por lo que no existen motivos para archivar o anular el mismo.

No se valoran las alegaciones referidas a la deficiente evaluación de impacto ambiental puesto que no es competencia de este Servicio Territorial.

4. Que ninguna de las alegaciones anteriores impide la declaración de utilidad pública del proyecto.

5. A la vista de la solicitud presentada, la documentación que figura en el expediente administrativo y a propuesta de la Sección de Energía, este Servicio de Industria, Comercio y Economía resuelve:

Declarar, en concreto, la utilidad pública del proyecto arriba indicado que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, que se relacionan en el Anexo I, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación forzosa.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, Avda. Reyes Leoneses, 11- 24008 León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 60 y 61 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en relación con el artículo 7 del Decreto 25/2022, de 16 de junio, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

León, a 19 de diciembre de 2025.—El Jefe del Servicio Territorial (P.S. Resolución D.T. de 14/02/2018), La Secretaria Técnica, Marta Pérez Casado.

ANEXO I

Nº Orden	Término Municipal	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Longitud Línea (m)	spf. Pleno Dominio APOYO (SPD - m²)	Nº APOYO	spf. Pleno Dominio VIAL (SPD - m²)	spf. Pleno Dominio SET (SPD - m²)	spf. Servidumbre Permanente Paso VUELO (SSP - m²)	spf. Servidumbre Permanente Paso ZANJA (SSP - m²)	spf. Ocupación Temporal (OC - m²)	TOTAL SUPERFICIE (m2)
42	BRAZUELO	14	36	24024A01400036				71,38					71,38
43	BRAZUELO	14	47	24024A01400047				152,16					152,16
45	BRAZUELO	14	75	24024A01400075				62,37					62,37
196	CASTROPODAME	16	234	CP-16-14-0234	147,10	150,00	52	85,34		5.404,47			5.639,81
197	CASTROPODAME	16	235	CP-16-14-0235	43,71					1.319,85			1.319,85
199	CASTROPODAME	16	237	CP-16-14-0237						65,80			65,80
200	CASTROPODAME	16	74	CP-16-15-0074	287,35					11.336,20			11.336,20
753	TORRE DEL BIERZO	22	183	24173A02200183						182,73			182,73
754	TORRE DEL BIERZO	22	187	24173A02200187	10,40					458,01			458,01
755	TORRE DEL BIERZO	22	189	24173A02200189	46,18					1.625,58			1.625,58
756	TORRE DEL BIERZO	22	193	24173A02200193	54,49					2.022,89			2.022,89
757	TORRE DEL BIERZO	22	194	24173A02200194	28,98					1.325,51			1.325,51
758	TORRE DEL BIERZO	22	196	24173A02200196	9,03					362,97			362,97
759	TORRE DEL BIERZO	22	226	24173A02200226						180,83			180,83
761	TORRE DEL BIERZO	22	228	24173A02200228	26,79			27,27		993,49			1.020,76
762	TORRE DEL BIERZO	22	232	24173A02200232						197,89			197,89
763	TORRE DEL BIERZO	22	233	24173A02200233	41,33					1.069,23			1.069,23
765	TORRE DEL BIERZO	22	488	24173A02200488						121,96			121,96
766	TORRE DEL BIERZO	22	493	24173A02200493	7,32					258,45			258,45
767	TORRE DEL BIERZO	22	494	24173A02200494						370,90			370,90
Nº Orden	Término Municipal	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Longitud Línea (m)	spf. Pleno Dominio APOYO (SPD - m²)	Nº APOYO	spf. Pleno Dominio VIAL (SPD - m²)	spf. Pleno Dominio SET (SPD - m²)	spf. Servidumbre Permanente Paso VUELO (SSP - m²)	spf. Servidumbre Permanente Paso ZANJA (SSP - m²)	spf. Ocupación Temporal (OC - m²)	TOTAL SUPERFICIE (m2)
768	TORRE DEL BIERZO	22	495	24173A02200495	27,66					671,12			671,12
769	TORRE DEL BIERZO	22	496	24173A02200496	23,01					804,40			804,40
770	TORRE DEL BIERZO	22	497	24173A02200497	19,06					379,86			379,86
771	TORRE DEL BIERZO	22	498	24173A02200498	12,83					991,58			991,58
772	TORRE DEL BIERZO	22	554	24173A02200554	60,66			132,91		1.687,79			1.820,70
773	TORRE DEL BIERZO	22	556	24173A02200556						305,33			305,33
774	TORRE DEL BIERZO	22	557	24173A02200557	225,49	150,00	24	885,61		7.537,50			8.573,11
776	TORRE DEL BIERZO	22	579	24173A02200579	49,35					2.129,31			2.129,31
777	TORRE DEL BIERZO	22	584	24173A02200584	33,20	120,41	25	162,93		535,95			819,29
778	TORRE DEL BIERZO	22	595	24173A02200595	21,03					558,31			558,31
779	TORRE DEL BIERZO	22	596	24173A02200596	16,58					444,94			444,94
780	TORRE DEL BIERZO	22	597	24173A02200597	18,68					537,36			537,36
781	TORRE DEL BIERZO	22	605	24173A02200605	35,28					1.316,80			1.316,80
782	TORRE DEL BIERZO	22	606	24173A02200606	33,97					1.358,94			1.358,94
783	TORRE DEL BIERZO	22	607	24173A02200607	52,98	143,08	26	24,77		1.895,07			2.062,92
784	TORRE DEL BIERZO	22	608	24173A02200608	29,58					974,43			974,43
785	TORRE DEL BIERZO	22	611	24173A02200611	14,43					893,84			893,84
786	TORRE DEL BIERZO	22	612	24173A02200612	53,38					1.844,44			1.844,44
787	TORRE DEL BIERZO	22	616	24173A02200616	23,11					1.615,12			1.615,12
788	TORRE DEL BIERZO	22	639	24173A02200639						74,75			74,75
789	TORRE DEL BIERZO	22	641	24173A02200641						61,60			61,60
790	TORRE DEL BIERZO	22	648	24173A02200648	68,59	143,06	27			2.815,96			2.959,02
791	TORRE DEL BIERZO	22	661	24173A02200661	17,52					789,39			789,39
Nº Orden	Término Municipal	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Longitud Línea (m)	spf. Pleno Dominio APOYO (SPD - m²)	Nº APOYO	spf. Pleno Dominio VIAL (SPD - m²)	spf. Pleno Dominio SET (SPD - m²)	spf. Servidumbre Permanente Paso VUELO (SSP - m²)	spf. Servidumbre Permanente Paso ZANJA (SSP - m²)	spf. Ocupación Temporal (OC - m²)	TOTAL SUPERFICIE (m2)
792	TORRE DEL BIERZO	22	670	24173A02200670	20,80					687,54			687,54
793	TORRE DEL BIERZO	22	673	24173A02200673						23,49			23,49
795	TORRE DEL BIERZO	22	705	24173A02200705				211,64		695,13			906,77
796	TORRE DEL BIERZO	22	715	24173A02200715						102,38			102,38
797	TORRE DEL BIERZO	22	835	24173A02200835						95,39			95,39
798	TORRE DEL BIERZO	22	836	24173A02200836						52,66			52,66
808	TORRE DEL BIERZO	22	10493	24173A02210493	3,84					132,81			132,81
809	TORRE DEL BIERZO	22	10498	24173A02210498	3,12					134,38			134,38
810	TORRE DEL BIERZO	22	10575	24173A02210575						79,54			79,54
811	TORRE DEL BIERZO	22	10616	24173A02210616	8,94					253,84			253,84
813	TORRE DEL BIERZO	22	20498	24173A02220498	24,04	6,94	27			687,24			694,18
815	TORRE DEL BIERZO	23	25	24173A02300025	28,52	140,39	30	100,13		361,93			602,45
816	TORRE DEL BIERZO	23	26	24173A02300026						193,88			193,88
818	TORRE DEL BIERZO	23	29	24173A02300029	13,99			53,48		333,45			386,93
819	TORRE DEL BIERZO	23	30	24173A02300030	35,58			79,36		992,31			1.071,67
820	TORRE DEL BIERZO	23	31	24173A02300031						158,96			158,96
821	TORRE DEL BIERZO	23	39	24173A02300039						31,68			31,68
822	TORRE DEL BIERZO	23	40	24173A02300040	17,56					681,39			681,39
823	TORRE DEL BIERZO	23	41	24173A02300041	47,65					1.377,92			1.377,92
827	TORRE DEL BIERZO	23	10029	24173A02310029	14,58			134,33		514,60			648,93
829	TORRE DEL BIERZO	24	243	24173A02400243	3,63					159,52			159,52
830	TORRE DEL BIERZO	24	247	24173A02400247	12,28					363,34			363,34
833	TORRE DEL BIERZO	24	1159	24173A02401159	20,34			23,69		276,99			300,68

Nº Orden	Término Municipal	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Longitud Línea (m)	spf. Pleno Dominio APOYO (SPD - m²)	Nº APOYO	spf. Pleno Dominio VIAL (SPD - m²)	spf. Pleno Dominio SET (SPD - m²)	spf. Servidumbre Permanente Paso VUELO (SSP - m²)	spf. Servidumbre Permanente Paso ZANJA (SSP - m²)	spf. Ocupación Temporal (OC - m²)	TOTAL SUPERFICIE (m²)
835	TORRE DEL BIERZO	24	1161	24173A02401161	21,51	133,92	37	54,21		274,84			462,97
836	TORRE DEL BIERZO	24	1162	24173A02401162						26,19			26,19
838	TORRE DEL BIERZO	24	1173	24173A02401173	42,91					1.238,24			1.238,24
842	TORRE DEL BIERZO	24	1185	24173A02401185	39,02					1.415,41			1.415,41
845	TORRE DEL BIERZO	24	1188	24173A02401188	35,56	73,67	36	35,11		943,24			1.052,02
847	TORRE DEL BIERZO	24	1190	24173A02401190	20,67	16,08	37			904,59			920,67
848	TORRE DEL BIERZO	24	1192	24173A02401192						79,24			79,24
849	TORRE DEL BIERZO	24	1287	24173A02401287						550,47			550,47
854	TORRE DEL BIERZO	24	1295	24173A02401295	28,99			91,08		1.233,75			1.324,83
855	TORRE DEL BIERZO	24	1298	24173A02401298	2,08					154,10			154,10
856	TORRE DEL BIERZO	24	1299	24173A02401299	15,14			81,02		464,81			545,83
857	TORRE DEL BIERZO	24	1301	24173A02401301	13,27			91,18		322,63			413,81
876	TORRE DEL BIERZO	24	11295	24173A02411295	17,89			106,33		664,47			770,80
882	TORRE DEL BIERZO	26	140	24173A02600140	19,18	115,18	23	12,15		573,60			700,93
883	TORRE DEL BIERZO	26	147	24173A02600147						157,86			157,86
884	TORRE DEL BIERZO	26	148	24173A02600148	20,35	0,48	23			786,90			787,38
885	TORRE DEL BIERZO	26	149	24173A02600149	13,83					366,31			366,31
886	TORRE DEL BIERZO	26	150	24173A02600150	16,54					453,83			453,83
887	TORRE DEL BIERZO	26	151	24173A02600151	20,18					626,85			626,85
888	TORRE DEL BIERZO	26	152	24173A02600152	19,10					639,87			639,87
889	TORRE DEL BIERZO	26	153	24173A02600153	27,27					939,69			939,69
890	TORRE DEL BIERZO	26	154	24173A02600154						167,46			167,46
891	TORRE DEL BIERZO	26	155	24173A02600155						71,63			71,63
Nº Orden	Término Municipal	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Longitud Línea (m)	spf. Pleno Dominio APOYO (SPD - m²)	Nº APOYO	spf. Pleno Dominio VIAL (SPD - m²)	spf. Pleno Dominio SET (SPD - m²)	spf. Servidumbre Permanente Paso VUELO (SSP - m²)	spf. Servidumbre Permanente Paso ZANJA (SSP - m²)	spf. Ocupación Temporal (OC - m²)	TOTAL SUPERFICIE (m²)
905	TORRE DEL BIERZO	30	155	24173A03000155				98,17		60,22			158,39
906	TORRE DEL BIERZO	30	156	24173A03000156	90,84			16,86		3.309,31			3.326,17
907	TORRE DEL BIERZO	30	157	24173A03000157						55,79			55,79
908	TORRE DEL BIERZO	30	158	24173A03000158	48,18	150,00	50	89,08		1.677,83			1.916,91
909	TORRE DEL BIERZO	30	159	24173A03000159				58,09					58,09
911	TORRE DEL BIERZO	30	162	24173A03000162	12,83					746,65			746,65
912	TORRE DEL BIERZO	30	163	24173A03000163	58,37					1.706,89			1.706,89
914	TORRE DEL BIERZO	30	165	24173A03000165	31,63					895,41			895,41
916	TORRE DEL BIERZO	30	167	24173A03000167						214,56			214,56
917	TORRE DEL BIERZO	30	168	24173A03000168	30,63					1.183,91			1.183,91
918	TORRE DEL BIERZO	30	169	24173A03000169						20,17			20,17
919	TORRE DEL BIERZO	30	171	24173A03000171	28,46					1.142,53			1.142,53
921	TORRE DEL BIERZO	30	297	24173A03000297	23,46	90,61	49	67,57		773,77			931,95
924	TORRE DEL BIERZO	30	300	24173A03000300						104,58			104,58
925	TORRE DEL BIERZO	30	301	24173A03000301						933,63			933,63
926	TORRE DEL BIERZO	30	302	24173A03000302						262,06			262,06
927	TORRE DEL BIERZO	30	303	24173A03000303						587,41			587,41
928	TORRE DEL BIERZO	30	693	24173A03000693	6,00					382,52			382,52
929	TORRE DEL BIERZO	30	694	24173A03000694	20,23					536,86			536,86
930	TORRE DEL BIERZO	30	695	24173A03000695	6,91					409,44			409,44
931	TORRE DEL BIERZO	30	699	24173A03000699						187,14			187,14
932	TORRE DEL BIERZO	30	700	24173A03000700						238,34			238,34
933	TORRE DEL BIERZO	30	702	24173A03000702						105,58			105,58
Nº Orden	Término Municipal	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Longitud Línea (m)	spf. Pleno Dominio APOYO (SPD - m²)	Nº APOYO	spf. Pleno Dominio VIAL (SPD - m²)	spf. Pleno Dominio SET (SPD - m²)	spf. Servidumbre Permanente Paso VUELO (SSP - m²)	spf. Servidumbre Permanente Paso ZANJA (SSP - m²)	spf. Ocupación Temporal (OC - m²)	TOTAL SUPERFICIE (m²)
934	TORRE DEL BIERZO	30	703	24173A03000703						107,57			107,57
935	TORRE DEL BIERZO	30	706	24173A03000706						13,91			13,91
936	TORRE DEL BIERZO	30	707	24173A03000707						411,42			411,42
937	TORRE DEL BIERZO	30	708	24173A03000708						164,63			164,63
939	TORRE DEL BIERZO	30	711	24173A03000711						122,31			122,31
940	TORRE DEL BIERZO	30	712	24173A03000712	21,39					571,03			571,03
941	TORRE DEL BIERZO	30	713	24173A03000713	27,92					313,25			313,25
942	TORRE DEL BIERZO	30	714	24173A03000714	23,41					471,91			471,91
943	TORRE DEL BIERZO	30	715	24173A03000715						236,40			236,40
944	TORRE DEL BIERZO	30	716	24173A03000716						64,17			64,17
946	TORRE DEL BIERZO	30	719	24173A03000719						284,51			284,51
947	TORRE DEL BIERZO	30	721	24173A03000721						138,60			138,60
948	TORRE DEL BIERZO	30	722	24173A03000722	9,12					193,69			193,69
953	TORRE DEL BIERZO	31	378	24173A03100378	6,68					227,43			227,43
954	TORRE DEL BIERZO	31	381	24173A03100381	10,38					476,10			476,10
958	TORRE DEL BIERZO	32	128	24173A03200128						127,20			127,20
959	TORRE DEL BIERZO	32	129	24173A03200129	25,79					930,76			930,76
960	TORRE DEL BIERZO	32	130	24173A03200130						50,85			50,85
962	TORRE DEL BIERZO	32	132	24173A03200132	37,07					1.313,61			1.313,61
963	TORRE DEL BIERZO	32	133	24173A03200133	30,38					1.523,87			1.523,87
964	TORRE DEL BIERZO	32	148	24173A03200148	26,22	14,26	46			1.322,16			1.336,42
965	TORRE DEL BIERZO	32	149	24173A03200149	51,40					1.822,52			1.822,52
966	TORRE DEL BIERZO	32	150	24173A03200150						205,86			205,86

Nº Orden	Término Municipal	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Longitud Línea (m)	spf. Pleno Dominio APOYO (SPD - m²)	Nº APOYO	spf. Pleno Dominio VIAL (SPD - m²)	spf. Pleno Dominio SET (SPD - m²)	spf. Servidumbre Permanente Paso VUELO (SSP - m²)	spf. Servidumbre Permanente Paso ZANJA (SSP - m²)	spf. Ocupación Temporal (OC - m²)	TOTAL SUPERFICIE (m²)
967	TORRE DEL BIERZO	32	154	24173A03200154	24,57	108,27	46	1,62		617,72			727,61
969	TORRE DEL BIERZO	32	164	24173A03200164	24,01					1.105,33			1.105,33
970	TORRE DEL BIERZO	32	165	24173A03200165	6,91					453,68			453,68
973	TORRE DEL BIERZO	32	176	24173A03200176						368,45			368,45
974	TORRE DEL BIERZO	32	181	24173A03200181						410,75			410,75
975	TORRE DEL BIERZO	32	183	24173A03200183						442,56			442,56
976	TORRE DEL BIERZO	32	184	24173A03200184						532,90			532,90
977	TORRE DEL BIERZO	32	185	24173A03200185						176,17			176,17
980	TORRE DEL BIERZO	33	287	24173A03300287						46,93			46,93
981	TORRE DEL BIERZO	33	288	24173A03300288						482,05			482,05
983	TORRE DEL BIERZO	33	290	24173A03300290						95,92			95,92
984	TORRE DEL BIERZO	33	296	24173A03300296	13,16					484,27			484,27
985	TORRE DEL BIERZO	33	401	24173A03300401		1,99	45			662,80			664,79
986	TORRE DEL BIERZO	33	402	24173A03300402		60,13	45			465,85			525,98
987	TORRE DEL BIERZO	33	403	24173A03300403						376,95			376,95
990	TORRE DEL BIERZO	33	408	24173A03300408						30,16			30,16
991	TORRE DEL BIERZO	33	434	24173A03300434						102,34			102,34
993	TORRE DEL BIERZO	33	439	24173A03300439	22,54					1.343,72			1.343,72
994	TORRE DEL BIERZO	33	440	24173A03300440	48,83					1.577,08			1.577,08
996	TORRE DEL BIERZO	33	442	24173A03300442	24,15					874,27			874,27
997	TORRE DEL BIERZO	33	443	24173A03300443						679,24			679,24
1000	TORRE DEL BIERZO	33	450	24173A03300450	18,35					550,55			550,55
1001	TORRE DEL BIERZO	33	454	24173A03300454				40,37					40,37
Nº Orden	Término Municipal	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Longitud Línea (m)	spf. Pleno Dominio APOYO (SPD - m²)	Nº APOYO	spf. Pleno Dominio VIAL (SPD - m²)	spf. Pleno Dominio SET (SPD - m²)	spf. Servidumbre Permanente Paso VUELO (SSP - m²)	spf. Servidumbre Permanente Paso ZANJA (SSP - m²)	spf. Ocupación Temporal (OC - m²)	TOTAL SUPERFICIE (m²)
1002	TORRE DEL BIERZO	33	455	24173A03300455		39,95	44	30,85		542,89			613,69
1004	TORRE DEL BIERZO	33	457	24173A03300457	32,36					937,86			937,86
1005	TORRE DEL BIERZO	33	458	24173A03300458						306,59			306,59
1007	TORRE DEL BIERZO	33	462	24173A03300462	32,67			250,56		948,71			1.199,27
1008	TORRE DEL BIERZO	33	466	24173A03300466	3,17					451,47			451,47
1009	TORRE DEL BIERZO	33	467	24173A03300467						53,66			53,66
1010	TORRE DEL BIERZO	33	472	24173A03300472						67,39			67,39
1011	TORRE DEL BIERZO	33	473	24173A03300473	27,67					1.156,62			1.156,62
1012	TORRE DEL BIERZO	33	474	24173A03300474	30,13			115,17		717,91			833,08
1013	TORRE DEL BIERZO	33	475	24173A03300475	63,72			472,81		1.951,26			2.424,07
1015	TORRE DEL BIERZO	33	902	24173A03300902						302,54			302,54
1016	TORRE DEL BIERZO	33	903	24173A03300903	13,09					566,55			566,55
1017	TORRE DEL BIERZO	33	904	24173A03300904	19,44					813,55			813,55
1018	TORRE DEL BIERZO	33	905	24173A03300905	40,60					1.130,71			1.130,71
1020	TORRE DEL BIERZO	33	907	24173A03300907						301,24			301,24
1021	TORRE DEL BIERZO	33	908	24173A03300908	11,61					739,73			739,73
1023	TORRE DEL BIERZO	33	917	24173A03300917						321,42			321,42
1024	TORRE DEL BIERZO	33	1007	24173A03301007	45,80					1.794,90			1.794,90
1028	TORRE DEL BIERZO	33	1050	24173A03301050						354,92			354,92
1029	TORRE DEL BIERZO	33	1051	24173A03301051						62,06			62,06
1031	TORRE DEL BIERZO	33	1059	24173A03301059	1,97					291,90			291,90
1032	TORRE DEL BIERZO	33	1060	24173A03301060	21,43					535,30			535,30
1035	TORRE DEL BIERZO	33	1064	24173A03301064	17,25			48,84		613,81			662,65
Nº Orden	Término Municipal	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Longitud Línea (m)	spf. Pleno Dominio APOYO (SPD - m²)	Nº APOYO	spf. Pleno Dominio VIAL (SPD - m²)	spf. Pleno Dominio SET (SPD - m²)	spf. Servidumbre Permanente Paso VUELO (SSP - m²)	spf. Servidumbre Permanente Paso ZANJA (SSP - m²)	spf. Ocupación Temporal (OC - m²)	TOTAL SUPERFICIE (m²)
1038	TORRE DEL BIERZO	33	1072	24173A03301072						415,03			415,03
1039	TORRE DEL BIERZO	33	1073	24173A03301073	11,26					579,72			579,72
1056	TORRE DEL BIERZO	33	10474	24173A03310474						47,83			47,83
1057	TORRE DEL BIERZO	33	20293	24173A03320293	15,31					517,97			517,97
1058	TORRE DEL BIERZO	33	30293	24173A03330293	26,90					575,19			575,19
1061	TORRE DEL BIERZO	35	165	24173A03500165	54,18					2.141,43			2.141,43
1068	TORRE DEL BIERZO	35	184	24173A03500184						596,13			596,13
1075	TORRE DEL BIERZO	35	313	24173A03500313				140,17		30,99			171,16
1078	TORRE DEL BIERZO	35	316	24173A03500316	70,64					1.691,27			1.691,27
1087	TORRE DEL BIERZO	35	10165	24173A03510165						35,64			35,64
1089	TORRE DEL BIERZO	35	10189	24173A03510189						18,13			18,13



Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

PÁRAMO MEDIO

RECAUDACIÓN VOLUNTARIA CUOTA COMUNIDAD 2025. NOTIFICACIÓN COLECTIVA

Se pone en conocimiento de todos los partícipes de la Comunidad que, aprobado en Junta General celebrada el día 23 de noviembre de 2025 el Presupuesto y el Padrón general, la recaudación de la cuota de la Comunidad del año 2025, en periodo voluntario, se inicia el día 2 de febrero y finaliza el día 2 de abril de 2026.

La cuota aprobada por hectárea es de 240,00 euros para toda la zona regable.

Los recibos físicos sin domiciliar serán depositados por los empleados de esta Comunidad en Unicaja:

- Oficina de Santa María del Páramo: Bercianos, Fontecha, Palacios, Pobladura, San Pedro, Villagallegos, Villar, Villibañe y Zuares del Páramo.
- Oficina de Valencia de Don Juan: Villacalbiel-San Esteban y Villacé.

Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas de adeudo con antelación indicada, el día 2 de marzo de 2026.

Finalizado el periodo voluntario sin haber realizado el pago, conforme se regula en el Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, del Texto Refundido de la Ley de Aguas, se procederá al cobro en vía de apremio, incurriéndose en recargos, costas e intereses de demora, con arreglo a la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación, prohibiéndose incluso el uso del agua a quienes tuvieran pendientes deudas.

En Bercianos del Páramo, a 14 de enero de 2026.—El Presidente, Julio César Carnero San José.